



EXAMEN ESPECIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – GABINETE CIVIL
PROGRAMA 1 “CONDUCCIÓN SUPERIOR”
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO FISCAL 2007 Y
EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2008
Resolución CGR No. 495/2008

INTRODUCCIÓN

1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR 495/08 “*POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 Y AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE MAYO DE 2008, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO.*”

2 OBJETIVOS DEL EXAMEN

Se define como objetivo la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones efectuadas y registradas en la Ejecución Presupuestaria de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, Programa Conducción Superior y principalmente la obtención de evidencias suficientes, competentes y relevantes, que sirvan de base para emitir una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y legalidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al periodo sujeto de control.

3 ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial, comprende el estudio y verificación de las operaciones efectuadas y registradas en el Listado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 y al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2008, como también los documentos de respaldo en base a pruebas selectivas, conforme al nivel de representatividad de los Grupos, Subgrupos, Programas y Subprogramas presupuestarios.

El Examen se realizó de conformidad a la Resolución CGR N° 882/05 “*Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo*”, vigente al momento del desarrollo del mismo. Sin embargo las recomendaciones son enfocadas en base a la proyección de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) aprobada por Resolución CGR N° 425/2008.

El Examen incluyó pruebas sustantivas de las operaciones registradas para corroborar que las mismas se hayan realizado de conformidad con la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y sus reglamentaciones respectivas, la Ley N° 3148/2006 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*” y sus respectivas reglamentaciones, la Ley N° 3409/2008 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*”, y sus respectivas reglamentaciones.



4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DEL ORGANISMO EXAMINADO

4.1. Naturaleza y Creación

El Gabinete Civil es una dependencia de la Presidencia de la República, cuyas atribuciones y funciones son definidos por el Decreto N° 3560 del 09 de junio de 1999. Su naturaleza constituye la de colaborar con la administración de los recursos internos de la Presidencia de la República, elaborando igualmente, una agenda estratégica coordinada, implementada, mejorada, efectuando un seguimiento a la ejecución de los programas y sub programas afectados a la Presidencia de la República. Asimismo consiste en liderar los procesos de reestructuración organizativa del área de Administración y Finanzas y la Ejecución del Presupuesto asignado.

4.2. Funciones y atribuciones:

El Decreto N° 3560 del 09 de junio de 1999, define las funciones y atribuciones del jefe de Gabinete Civil que son:

- Apoyar al Presidente de la República en la elaboración de la agenda estratégica de estado y en la elaboración de la agenda del Poder Ejecutivo.
- Dar apoyo operacional a las relaciones del Presidente de la República con los organismos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y Poder Judicial.
- Actuar como Secretario del Consejo de Ministros.
- Sobre la base de las necesidades de la Agenda estratégica de estado y de la Agenda del Poder Ejecutivo orientar y coordinar las relaciones del gobierno con la sociedad.
- Evaluar los proyectos de Ley y Decretos presentados por los Ministerios a la Presidencia de la República, verificar su consistencia con la política de gobierno y con el ordenamiento jurídico, así como controlar el formato, registro y publicación de los mismos.
- Asegurar el continuo funcionamiento del sistema de información de la Gestión Presidencial.
- Supervisar el funcionamiento de los integrantes del Gabinete Civil.
- Aquellas que de manera expresa le asigne el Presidente de la República.
- Aquellas inherentes al normal funcionamiento del Gabinete Civil.

4.3. Criterios legales aplicados

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamentan los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción de los organismos intervinientes:

- Constitución Nacional vigente.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99.
- Ley N° 3.148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007". Anexo Clasificador Presupuestario aprobado por Ley para el Ejercicio Fiscal 2007.
- Decreto N° 8.885 del 24 de enero de 2007 "Por el cual se reglamenta la Ley 3.148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007" y modificaciones.
- Ley N° 3409/2008 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 11766/2008 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" y modificaciones.



- Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y su Reglamentación Decreto N° 21.909/04.
- Resolución M.H. N° 79 del 9 de marzo de 2007 “Por la cual se establecen las Normas y Procedimientos para la Ejecución, Presentación de Informes Financieros de Bienes y Rendiciones de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado que cuentan con Programas o Proyectos”.
- Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”.
- Ley N° 2597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”
- Ley N° 2686/2005 “Que modifica los artículos 1º, 7º y 9º y amplía la Ley N° 2597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”.
- Decreto N° 7264/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005 “que regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificado y ampliado por Ley N° 2686 del 13 de septiembre de 2005”.
- Resolución CGR N° 418/05 y 419/05 “Por el cual se aprueba el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos y la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en el marco de las Leyes N° 2597/05 y 2686/05”.
- Resolución CGR N° 882/05 “Que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoria de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoria (NIA's) efectuadas por el Comité de prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), en todo lo aplicable al Sector Público Paraguayo”.

4.4. Misión y Visión de la Presidencia de la República

Misión:

- Representar al estado y dirigir la administración del país
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes
- Velar por el Estado de Derecho

Visión:

- No se ha remitido al equipo auditor la visión de la institución.

4.5. Objetivos generales y estratégicos de la Presidencia de la República para los Ejercicios Fiscales 2007 y 2008

4.5.1. Objetivos Generales

- Contribuir para formular proyectos de Ley
- Generar un ambiente propicio de interrelación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en todas sus actividades vinculadas a la aprobación, promulgación e implementación de disposiciones normativas, con el propósito de mejorar la gobernabilidad.

4.5.2. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos fueron formulados en base a 4 ejes prioritarios:

1. Eje político - institucional: Brindar seguridad democrática y recuperar la confianza de las instituciones del estado.
2. Eje económico – productivas: Reactivar la economía e impulsar la transformación productiva priorizando la generación de empleos y el aumento de las exportaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

3. Eje social: Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.
4. Eje ambiental: Proteger, recuperar y conservar el ambiente.

Para el cumplimiento de estos objetivos estratégicos fueron definidas metas a nivel de resultado que consisten en:

- Administrar en forma eficiente y oportuna los recursos financieros, patrimoniales y humanos.
- Coordinar los programas político – económico – social del Poder Ejecutivo.

La unidad de medida definida para medir la ejecución de las metas es la porcentual y la responsabilidad fue definida por componentes:

Componente 1 Administración y Finanzas que a su vez abarca los ámbitos:

- a) Financiero: Ejecución Presupuestaria, registro contable, rendición de cuentas, consolidación de ingresos y gastos, registro patrimonial, pagos (tesorería), plan anual de compras, administración de bienes o insumos del gabinete civil: mantenimiento y distribución, recursos humanos y auditoría interna.
- b) Recursos Humanos: administración, capacitación reubicación, y desempeño de funciones.
- c) Auditoría interna: control de las operaciones realizadas con los recursos financieros, patrimoniales y humanos.

Componente 2 Secretaria General
Componente 3 Secretaria Privada
Componente 4 Ceremonial del Estado
Componente 5 Comunicaciones
Componente 6 Asesoría económica

4.6. Funcionarios de la Presidencia de la República – Gabinete Civil

En base a los documentos proveídos, la Presidencia de la República – Gabinete Civil cuenta con un total de 319 funcionarios en el ejercicio fiscal 2007 y 321 funcionarios de enero a mayo de 2008, en el siguiente se detalla a los funcionarios permanentes y contratados.

Descripción	Cantidad 2007	Enero a mayo 2008
Funcionarios Permanentes	281	283
Funcionarios Contratados	38	38
Total	319	321

4.7. Estructura orgánica y líneas de autoridad.

El Gabinete Civil se administra bajo el siguiente orden de autoridad: Secretaria General, Direcciones Generales, Direcciones, Jefaturas y demás dependencias. Comprende las siguientes Direcciones Generales:

- a) De enlace Legislativo y Judicial
- b) De Coordinación y Control Interinstitucional
- c) De Modernización y Reforma de la Administración Pública
- d) De información y relaciones Gobierno – Sociedad
- e) Jurídica, Decreto y Leyes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- f) Del Ceremonial de Estado.
- g) Del Personal Público.
- h) De Administración y Finanzas.

4.8. Directores y responsables principales por cargo

Presidente de la República	Nicanor Duarte Frutos
Director General de Administración y Finanzas	Lic. Luis Alberto Mendoza Notario
Asesor Jurídico	Dr. Ángel Sosa
Secretario General	Lic. Carlos Liseras
Secretario Privada	Dr. Armin Derlis Diez Pérez
Directora Recursos Humanos	Lidia Filipini
Auditora Interna	Lic. Nelly Collarte
Director Financiero	Lic. Oscar Segovia
Director Informático	Ariel Duarte
Director de Decretos y Leyes	Adriano Ramírez
Director General de Ceremonial del Estado	Enrique Ramírez
Dirección General de Secretaria de Comunicación Social	Alicia Espinola
Dirección General de Publicaciones	Carlos Cazal
Departamento de Audiencias	Derlis Maidana

5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Presidencia de la República – Gabinete Civil Programa Conducción Superior, por Nota CGR N° 6194 de fecha 28 de Noviembre de 2008 a efectos del Descargo respectivo sobre las observaciones realizadas. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota PR.DAF. N° (sin número) de fecha Diciembre de 2008, ingresada bajo el Expediente CGR N° 11589/2008, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo y el presente Informe Final de Auditoría.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión de las áreas examinadas, el informe se clasifica por capítulos numerados y distribuidos de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN	ORIGEN, NATURALEZA, ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO I	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO II	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS – Evaluación general
CAPÍTULO III	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – Examen de cuentas de ingresos y gastos
CAPÍTULO IV	CONCLUSIONES
CAPÍTULO V	RECOMENDACIONES



CAPÍTULO I

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. DEFINICIONES GENERALES

El control interno, se define como el *“plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política de control prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados”*.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Presidencia de la República – Gabinete Civil, Programa Conducción Superior en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo), con relación a los mecanismos aplicados en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 y enero a mayo de 2008. Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoría.

Para la evaluación y calificación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del *“Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO”*, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, la Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Institución.

Es importante recordar que la Administración de la Institución, es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante, es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, *no reducen* a un nivel relativamente bajo el riesgo, de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.



El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante el examen, de la información financiera preparada por la Administración de la Organización.

Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno de la Presidencia de la República – Gabinete Civil Programa Conducción Superior, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de “Factores de Riesgo”, resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

2. RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA COMPONENTE

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, arrojan los siguientes resultados:

COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	BAJO	MEDIO	ALTO
2) Valoración del Riesgo	ALTO	ALTO	ALTO
3) Actividades de Control	MEDIO	MEDIO	ALTO
4) Monitoreo	ALTO	ALTO	ALTO
5) Información y Comunicación	BAJO	BAJO	ALTO

Se puede mencionar que se han notado ciertas cuestiones relacionadas al control interno de las operaciones, que conforme a las definiciones dadas y los resultados obtenidos en cada componente, informamos a continuación:

2.1. Componente Ambiente de Control

La evaluación realizada a este componente, ha arrojado una calificación de **riesgo Bajo** en la primera fase y **riesgo Medio** en la segunda fase de planeación. Sin embargo, en la fase de ejecución ha arrojado la calificación de **riesgo Alto**, debido a ciertos aspectos que se exponen a continuación:

Si bien los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad están definidos y acordes a la capacidad, conocimiento y experiencia de cada funcionario, no existen mecanismos que permitan una comunicación fluida, ordenada y oportuna entre las áreas.

Asimismo, la Presidencia de la República – Gabinete Civil, en el área que administra el Programa Conducción Superior, no cuenta con un Código de Ética, por lo tanto, los valores éticos no han sido adoptados ni comunicados en todos los niveles y dependencias del Organismo.

No han sido implementados ni aplicados los mecanismos de sensibilización y buenas prácticas que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno. Tampoco existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.

No existen espacios interactivos que permitan fomentar el diálogo o intercambio de información, donde se involucre a todos los funcionarios. Además no se tienen en cuenta las



observaciones y/o sugerencias aportadas por los funcionarios para la toma de decisiones la administración.

Los responsables de la Institución no han tomado en consideración la participación ciudadana en la formulación de los planes.

2.2. Componente Valoración del Riesgo

La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planeación ha sido de **riesgo Alto**, como también en la etapa de ejecución, debido a los siguientes aspectos:

La institución no ha realizado estudios y/o evaluación de riesgos, a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos; consiguientemente, no ha implementado mecanismos que permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre las actividades desarrolladas, como tampoco ha elaborado un Mapa de Riesgo. No existen actividades orientadas a la identificación, análisis, valoración y manejo de potenciales riesgos.

La Institución no cuenta con un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

Asimismo, no se realizan los cambios necesarios en tiempo oportuno de modo que el plan de acción cumpla con el propósito para el cual ha sido diseñado.

2.3. Componente Actividades de Control

Este componente ha arrojado en la primera y segunda fase de planeación, una calificación de **riesgo Medio**. De la aplicación de pruebas en la fase de ejecución, se ha obtenido una calificación de **riesgo Alto**. La evaluación general revela las siguientes situaciones:

El Departamento de Auditoría Interna no aplica los controles definidos en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas. No son evaluados ni llevados a la práctica, los identificadores de medición de la eficacia y efectividad de dichos controles a fin de obtener mecanismos sensores de la gestión institucional. No han sido diseñados ni aplicados herramientas que faciliten la obtención de sensores de medición de la opinión social, que involucren a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por el organismo.

No existe una adecuada segregación de funciones en los niveles de riesgos inherentes en cada una de las actividades desarrolladas que se encuentran reflejadas en los procedimientos aplicados, como consecuencia de la falta de un Manual de Funciones.

Dentro del componente de **Actividades de Control** se incluyen áreas que han sido evaluadas, las que se detallan a continuación:

a) Área de presupuesto (riesgo alto)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

El Anteproyecto de Presupuesto presenta deficiencias en la elaboración de los niveles presupuestarios de Gastos, el Sub Grupo 811 – TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, además no se elabora con la participación activa de los funcionarios.



b) Área de Tesorería (Riesgo Alto)

El Departamento de Tesorería no posee Manual de Procedimientos Administrativos Internos, debilitando por tanto la estructura de control interno. En ese contexto, los legajos de rendición de cuentas, no se encuentran soportados con el respaldo documentario en su totalidad, pudiendo citar la falta de comprobantes de pago prenumerados, facturas, recibos, etc. Entre los anexados, se observan algunos que no identifican al beneficiario. Además los controles sobre los procedimientos para impedir pagos por nómina a personal no vinculados a la institución son ineficientes, ya que se ha constatado pagos a favor de funcionarios que no prestan servicio efectivo en la institución o no cuentan con los datos de asistencia de algunos funcionarios.

c) Área de Contratación (Riesgo Alto)

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21909/03.

Los responsables de la institución auditada manifiestan que existen responsables de aplicar el control al proceso de contratación en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual, pero el desempeño de los mismos es deficiente, debido a la desprolijidad en el cumplimiento de algunos contratos de prestación de servicios

Además, en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la entidad no aplica las cláusulas de cumplimiento (penal pecuniaria, multas, sanciones), y la actividad de fiscalización no está claramente definida en las cláusulas contractuales.

d) Área de Inventario (Riesgo Alto)

Existe un manual de procedimientos para el manejo de inventarios, pero la entidad no ha aplicado eficientemente los mecanismos que le permitan realizar el control adecuado de la administración de inventarios. En consecuencia, no posee un inventario físico actualizado y valorizado de los bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, ni ha adoptado una política que permita controlar el stock de existencias varias.

No todos los Bienes Inmuebles y Rodados pertenecientes la Presidencia de la República – Gabinete Civil Programa Conducción Superior se encuentran registrados en el inventario. En algunos casos no coinciden con el inventario remitido a esta auditoría.

e) Área de Estados Contables (Riesgo Medio)

Esta calificación es resultado de la incorporación del organismo auditado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), componente del Sistema de Administración Financiera (SIAF), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, en los aspectos más significativos. No obstante, se observa que las políticas y planes sobre las necesidades de información presupuestaria, contable y financiera, son aplicadas en forma deficiente. Los registros contables no se realizan en tiempo oportuno y se revela inconsistencias con el Libro mayor, los procedimientos administrativos para establecer responsables no son efectivos. Además el inventario físico de inventarios no coincide con los saldos expuestos en los informes de contabilidad.



La institución obliga y paga gastos correspondientes a años anteriores con el presupuesto del presente ejercicio sin su correspondiente depuración de Rentas y Cuentas pendientes a fin de llegar a saldos reales.

2.4. Componente Monitoreo

Los criterios evaluados en este componente, en las fases de planeación primera y segunda y la fase de ejecución arrojaron una calificación global de **riesgo Alto**. Dicha evaluación revela los siguientes hechos:

No se ha diseñado un sistema de seguimiento que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional, además no se identificó la probabilidad de ocurrencia de riesgos, consecuentemente la administración no ha analizado ni valorizado los eventos riesgosos o potenciales amenazas, lo que ha socavado la posibilidad de la elaboración de un plan de acción o actividades correctivas para la correcta administración de los riesgos inherentes y de control.

No existen indicadores para medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales, tampoco se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar las debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.

La institución no realiza talleres con la participación de todos los funcionarios de la institución que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados.

Así mismo se observa que la unidad de Control Interno ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementados, pero lo aplica con deficiencias, debido a que no han sido concretados en su totalidad.

A su vez no se percibe el asesoramiento y el acompañamiento de la Dirección General de Auditoría Interna, sobre los procesos desarrollados en cada una de sus dependencias.

2.5. Componente Información y Comunicación

Este componente ha arrojado en la primera y segunda fase una calificación de **riesgo Medio**, concluyendo la evaluación en la fase de ejecución con **riesgo Alto**, ya que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

Asimismo se observa que si bien en este componente se evalúa la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas, no se ha logrado la concreción de agentes o fuentes de información eficientes para el uso de la administración, de modo que dichos mecanismos proporcionen datos ante requerimientos individuales o colectivos de grupos de interés en el desarrollo de las actividades y objetivos misionales del organismo auditado.

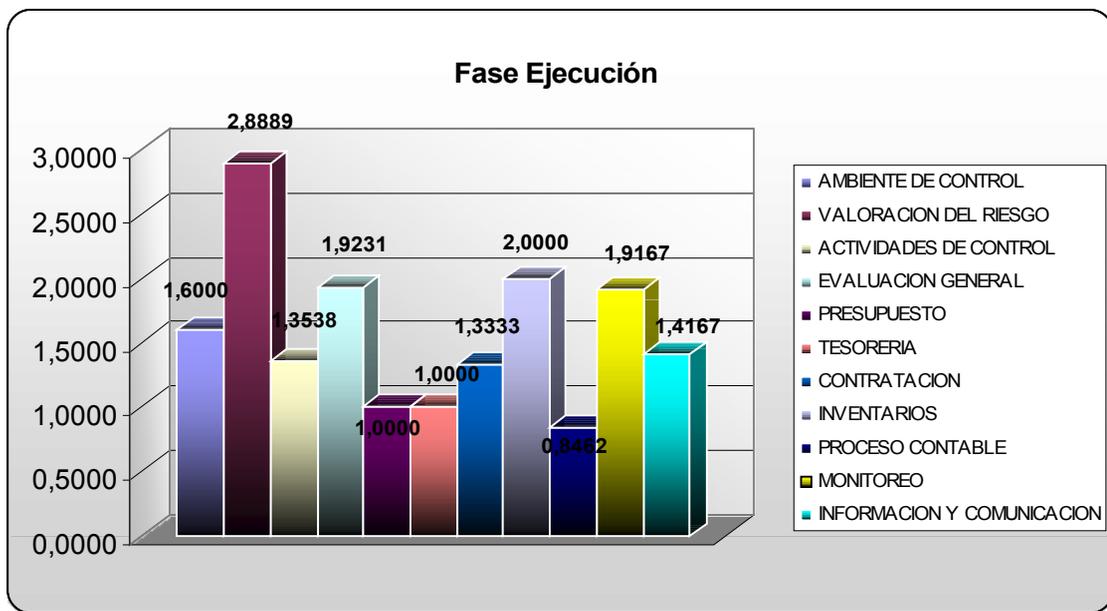
Asimismo la entidad no ha diseñado e implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación, también el contenido de la información reportada por los sistemas de información es inapropiado a las necesidades de la institución.

Igualmente no se ha demostrado que la información requerida y proveída por los sistemas manejados en la institución, permanezcan disponibles y que se actualicen permanentemente, ni que los mecanismos adoptados por la administración permitan la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.



3. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a **Riesgo ALTO**.



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

4. RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración del Organismo auditado deberán diseñar, establecer, adoptar y mantener actualizado los mecanismos de Control Interno en todas las áreas, de conformidad a las normas y principios de aplicación general, reconocidos en la práctica financiera y administrativa a fin de agilizar las actividades en forma eficiente, efectiva y económica para la concreción de los objetivos establecidos por la administración de la Presidencia de la República – Gabinete Civil Programa Conducción Superior.



CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

1. EVALUACIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

a. Ejecución Presupuestaria de Ingresos - Ejercicio Fiscal 2007

El Presupuesto de Ingreso Vigente, se encuentra dentro de la estructura jerárquica 100.000 Gabinete Civil, razón por la cual no se puede visualizar en forma discriminada, de los cuales el monto devengado y recaudado asciende a G. 632.440.000.- (guaraníes seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil).

El Presupuesto Total Obligado para el Ejercicio Fiscal 2007 asciende a G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno) de los cuales, el total de Ingresos recaudado y devengado asciende a G. 632.440.000 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) lo que representa solo el 1,93% (uno por ciento con noventa y tres centésimas) del total obligado.

A continuación se expone un cuadro con el detalle de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Presidencia de la República, Gabinete Civil, Programa Conducción Superior al 31/12/07.

Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado G.	Recaudado G.
No se determina	No se determina	No se determina	632.440.000-	632.440.000.-

b. Ejercicio Fiscal 01 de enero a 31 de mayo de 2008

El Presupuesto de Ingreso Vigente, se encuentra dentro de la estructura jerárquica 100.000 Gabinete Civil, razón por la cual no se puede visualizar en forma individual, de los cuales el monto devengado y recaudado asciende a G. 343.920.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil).

El Presupuesto Total Obligado para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo del 2008 asciende a G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien) de los cuales, el total de Ingresos recaudado y devengado ascienden a G. 343.920.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil) lo que representa solo el 6,18% (seis por ciento con dieciocho centésimas) del total obligado en dicho periodo.

A continuación se expone en el cuadro el detalle de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del Presidencia de la República, Gabinete Civil, Programa Conducción Superior del 01 de enero al 31 de mayo de 2008.

Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado G.	Recaudado G.
No se determina	No se determina	No se determina	343.920.000.-	343.920.000.-

c. Generalidades analíticas del ingreso

Nivel 100 Ingresos Corrientes. Dentro del Nivel 100 el sub-grupo con componente significativo es:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

142 Venta de Servicios de la Administración Pública Cuenta con un presupuesto vigente de no visualizado en forma individual debido a que se encuentra dentro de la estructura jerárquica 100.000 Gabinete Civil, el presupuesto devengado y recaudado asciende a G. 632.440.000 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) para el Ejercicio Fiscal 2007 y para el periodo comprendido de enero a mayo de 2008 asciende a G. 343.920.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil) por la Venta de Publicaciones Oficiales.

d. Principales hallazgos

OBSERVACIÓN N° 1

Ingresos del Programa Conducción Superior no discriminados en el Informe de Ejecución Presupuestaria

Los importes ejecutados como recaudaciones del Ejercicio Fiscal 2007 ascienden a G. 632.440.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) y en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008 a G. 343.920.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil). Los mismos no se encuentran discriminados en el Presupuesto de Ingresos Vigente de la Presidencia de la República – Gabinete Civil – Conducción Superior, ya que son cargados dentro de la estructura jerárquica 100.000 - Gabinete Civil, donde son registrados íntegramente los ingresos de varias reparticiones dependientes. Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Ingresos - Ejercicio Fiscal 2007

Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado G.	Recaudado G.
No se determina	No se determina	No se determina	632.440.000-	632.440.000.-

Ejercicio Fiscal 01 de enero a 31 de mayo de 2008

Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado G.	Recaudado G.
No se determina	No se determina	No se determina	343.920.000.-	343.920.000.-

DESCARGO

El Presupuesto de Ingresos Vigente de la Presidencia de la República – Gabinete Civil – Conducción Superior, de la estructura jerárquica 100.000, esta íntegramente expuesto en el nivel central, teniendo en cuenta que el Presupuesto de Ingreso son estimaciones efectuados a través de ese nivel.

*Además, el Presupuesto Recaudado, en el ejercicio fiscal 2007 que representa G. 632.440.000, es lo percibido por la Dirección de Gaceta Oficial dependiente del Gabinete Civil, a igual de lo percibido en el Ejercicio Fiscal 2008 (enero a mayo), que representa G. 343.920.000, por el Objeto de Ingreso **140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**: Que comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las entidades y organismos del Estado, tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de*



certificaciones, resoluciones, etc.), consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad, etc.

Al respecto es importante mencionar que los Ingresos Percibidos por esta dependencia es el producto de lo recaudado por otras instituciones dependiente de la Presidencia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Por Nota EEP N° 03/2008 esta auditoria solicita a la Presidencia de la República Gabinete Civil – Programa Conducción Superior documentaciones relacionadas con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Ejercicio Fiscal 2007 y enero a mayo de 2008.

Los ingresos percibidos durante el Ejercicio Fiscal 2007 ascienden a G. 632.440.000 (Guaraníes Seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) y en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008 a G. 343.920.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil). En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos no se encuentran discriminados los ingresos percibidos por la Presidencia de la República Gabinete Civil Programa Conducción Superior ya que son cargados dentro de la estructura jerárquica 100.000 - Gabinete Civil, donde son registrados íntegramente varias reparticiones dependientes, además en la ejecución presupuestaria de ingresos solo se expone lo devengado y recaudado no así el presupuesto vigente.

Teniendo en cuenta que en la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos solo se expone a nivel central y no de manera discriminada por Programas y unidades administrativas, Por lo tanto, este Equipo de Auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 10.- Terminología Presupuestaria.

A los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Programa: El instrumento presupuestario destinado a cumplir las funciones del Estado y sus planes a corto plazo y por el cual se establecen objetivos, resultados y metas a cumplirse mediante un conjunto de acciones integradas y obras específicas coordinadas, empleando los recursos humanos, materiales y financieros asignados a un costo global y unitario. Su ejecución queda a cargo de una unidad administrativa;*

Asimismo dispone:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Además el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF". En el Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91° establece textualmente "Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivado de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"

CONCLUSIÓN

El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Presidencia de la República Gabinete Civil – Programa Conducción Superior no se presenta de manera discriminada debido a que se encuentran consolidados y expuestos de manera general, no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículos 10, inciso a; y el Artículo 57, inciso c. Además el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF". Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberá Implementar los mecanismos necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos exponga en forma discriminada sus ingresos conforme a las diferentes unidades de administración y finanzas, sub unidades de administración y finanzas y otras unidades administrativas (Programas, Subprogramas y proyectos) dependientes de la institución, a fin de adecuarse a los criterios técnicos definidos en las disposiciones legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

OBSERVACIÓN N° 2

Diferencia entre Informes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos

De la comparación realizada de los Informes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se observa que los montos ejecutados del presupuesto de ingresos ascienden a G. 632.440.000 (Guaraníes seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil) y del presupuesto de gastos obligados ascienden a G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno), de los cuales surge una diferencia de G. 32.219.682.161 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y uno), la cual se detalla a continuación:

Descripción	Montos ejecutados al 31-12-07 G.
Presupuesto de Ingresos (F.F.30)*	632.440.000.-
Presupuesto de Gastos Obligados	32.852.122.161.-
Diferencia negativa	(32.219.682.161).-

*FF Fuente de Financiamiento



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Asimismo, de la comparación realizada de los Informes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, correspondiente al periodo comprendido del 1 enero al 31 mayo de 2008, se observa que los montos ejecutados del presupuesto de ingresos ascienden a G. 343.920.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones novecientos veinte mil) y del presupuesto de gastos obligados ascienden a G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien), de los cuales surge una diferencia de G. 5.222.945.100 (Guaraníes cinco mil doscientos veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil cien), la cual se detalla a continuación:

Descripción	Montos ejecutados
	del 01 de enero al 31 de mayo 2008
	G.
Presupuesto de Ingresos (F. F.30)*	343.920.000.-
Presupuesto de Gastos Obligado	5.566.865.100.-
Diferencia negativa	(5.222.945.100).-

*FF Fuente de Financiamiento

DESCARGO

Realizada la aprobación del Presupuesto General de la Nación, las instituciones certifican como un Ingreso, para la Ejecución, del Ejercicio Fiscal vigente, asimismo es importante mencionar que el sistema, no dan opciones para la registración de los ingresos percibidos a través de la Dirección General del Tesoro transferida por Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro.

Al respecto la Institución realiza las registraciones en forma uniforme y conforme a hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente en principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables, estas registraciones servirán para medir en forma íntegra las operaciones presupuestarias.

Sin embargo a partir de la observación realizada, por este Organismo de Control, esta dependencia se abocará a los trámites pertinentes en forma conjunta y coordinada con el Ministerio de Hacienda (Dirección de Contabilidad), a efectos de tomar los recaudos necesarios.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda de las fuentes de financiamientos 10 – Recursos del Tesoro; no son devengados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Presidencia de la República Gabinete Civil – Programa Conducción Superior, en el grupo ingresos corrientes y de Capital en el Ejercicio Fiscal 2007, dando así una diferencia de G. 32.219.682.161 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y uno), y de enero a mayo de 2008 de G. 5.222.945.100 (Guaraníes cinco mil doscientos veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil cien). La observación realizada se orienta al hecho de que los informes presentados no presentan un equilibrio, principio consagrado por las disposiciones legales. Por ello, este equipo de auditoría se ratifica en la observación relativa a la diferencia existente en los Reportes de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 6 dispone: *Principios presupuestarios. El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos: ...inciso e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento*”. Asimismo, el Artículo 57° Fundamentos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Técnicos dispone: *“Para el registro y control de las operaciones económicas-financiero se aplicarán los siguientes criterios contables: inc. b) “todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registraran el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”: y Inc. c) “las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación”.*

Además el Decreto N° 8127/00 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”.* En el Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91° establece textualmente *“Responsabilidad.- Las UAF`s y SUAF`s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivado de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”*

CONCLUSIÓN

El informe de Ejecución Presupuestaria Ingresos y Gastos de la Presidencia de la República Gabinete Civil – Programa Conducción Superior, no presenta un equilibrio presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2007, reportando una diferencia de G. 32.219.682.161 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y uno), y de enero a mayo de 2008 de G. 5.222.945.100 (Guaraníes cinco mil doscientos veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil cien). La falta de exposición o no registración de las transferencias incumple la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 6 inciso e), Artículo 57 Fundamentos técnicos, inc. b y c. Además el Decreto N° 8127/2000 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.* Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91°.

RECOMENDACIÓN

Implementar en coordinación con las instancias técnicas pertinentes, los mecanismos necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria Ingresos y Gastos reporte un equilibrio presupuestario, exponiendo en forma consolidada, integra y general todas las fuentes de financiamiento del ingreso, de modo que los informes no reporten gastos superiores a los ingresos.

OBSERVACIÓN N° 3

Deficiencias de información en los comprobantes respaldatorios de los Ingresos Propios de la Gaceta Oficial dependiente de la Presidencia de la República

De la evaluación de los comprobantes respaldatorios de las operaciones de ingresos propios (F.F.30) de la GACETA OFICIAL dependiente de la Presidencia de la República, se ha observado que en las Notas de Depósito Fiscal no se detallan informaciones como la cantidad de publicaciones, precios unitarios, Cotización de los Originales por parte de la Dirección de Publicaciones Oficiales y otras que faciliten el cálculo de los precios totales facturados. Además esta auditoria no ha tenido acceso a los registros de ingresos por cobros realizados en concepto de las ventas de los números de publicaciones de la Gaceta Oficial, cuyo precio unitario asciende a G. 3.000 (Guaraníes tres mil) por cada ejemplar. Asimismo se ha observado el cobro de precios que difieren significativamente entre las facturaciones, sin embargo corresponden a trabajos de la misma naturaleza o tenor.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO

Al respecto la Resolución de Presidencia de la Republica Despacho del Ministro General y Jefe de Gabinete Civil N° 177 de fecha 7 de julio de 2005, POR LA CUAL SE REAJUSTAN LAS TARIFAS POR LA PUBLICACIONES DE AVISOS, VENTAS Y SUSCRIPCIONES DE LA GACETA OFICIAL Y REGISTRO OFICIAL A CARGO DE LA DIRECCION DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, donde se estipula las tarifas regidas.

Es importante señalar que las Boletas de Deposito Fiscal constituye un soporte documental que respalda los Ingreso a la Institución como así también, el respaldo a terceros.

Esta dependencia se abocara a realizar las medidas correctivas, a partir de la observación de ese Organismo de Control, referente a las descripciones de los concepto a ser discriminados, en las Boletas de Depósitos Fiscales.

(Se anexa la Resolución N° 177. 2005 y Decreto N° 19863 de 2002, Procedimientos)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Tomando en consideración la contestación en donde expresa que la institución “se abocará a realizar las medidas correctivas...”, este Equipo de Auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, dispone:

Artículo 65.- Examen de Cuentas.

“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, establece:

Asimismo, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”. Capítulo VI De las Rendiciones de Cuentas de Rentas Públicas Art. 68°.- Recepción de Recursos Públicos: *Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampillas, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten...*”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El Decreto N° 11.561/91 “Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos” en el Art. 1 establece que: *“Todas las Reparticiones o Dependencias de la Administración Central que perciban Rentas Públicas, deberán expedir comprobantes de ingresos que contendrán los siguientes datos mínimos”:* d) *“Numeración correlativa del comprobante, sin repetición alguna dentro del año”* e) *“lugar y fecha de expedición del comprobante”*..

Asimismo las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005 “...” establecen en la NTCI- N° 12-02 **FORMULARIOS PRENUMERADOS** *“Todos los ingresos estarán respaldados por formularios prenumerados y contendrán la información necesaria para su identificación, clasificación y control. El control y numeración de los formularios de ingreso evita el mal uso que pueda dárseles y disminuye la posibilidad de irregularidades.*

Los formularios no utilizados o en blanco estarán bajo la custodia de un empleado responsable de su correcto manejo. Se archivarán las copias en orden numérico, incluidas aquellas que por cualquier concepto fueren anuladas, debiendo en este caso, hacer constar el motivo de la anulación. El original del formulario se entregará a la persona que efectuó el pago”.

CONCLUSIÓN

Se ha observado que en las Notas de Depósito Fiscal que respaldan las operaciones de ingresos propios (F. F. 30 Gaceta Oficial) no se detallan informaciones como la cantidad de publicaciones, precios unitarios, cotización de los originales por parte de la Dirección de Publicaciones Oficiales y otras que faciliten el cálculo de los precios totales facturados. Asimismo se observó el cobro de precios por trabajos de la misma naturaleza que difieren significativamente entre las facturaciones. Además no cuentan con los registros de ingresos por cobros realizados en concepto de las ventas de los números de publicaciones de la Gaceta Oficial. Dicha situación trasgrede lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”*, Artículo 65, el Decreto 8127/00 *“Que reglamenta la Ley 1535/99”* Art. 68°.- Recepción de Recursos Públicos; El Decreto N° 11.561/91 “Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos” Art. 1 incisos d) y e) Asimismo las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005 “.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá establecer procedimientos para emisión, utilización y llenado de los comprobantes de ingresos, a fin de ajustarse a las disposiciones legales que la regulan.



2. EVALUACIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

a. Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2007

La Presidencia de la República Gabinete Civil Programa Conducción Superior en el ejercicio Fiscal 2007 contaba con un presupuesto vigente de G. 33.732.310.046 (Guaraníes treinta y tres mil setecientos treinta y dos millones trescientos diez mil cuarenta y seis) de los cuales fue obligado al 31 de diciembre de 2007 la suma de G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

Tipo:	1 PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES	33.732.310.046	32.852.122.161	880.187.885	30.068.320.354	2.783.801.807	100,00
Programa:	1 CONDUCCIÓN SUPERIOR	33.732.310.046	32.852.122.161	880.187.885	30.068.320.354	2.783.801.807	100,00

A continuación se exponen los componentes significativos

Grupo	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	OBLIGACIONES PEND. DE PAGO G.	% Part. Con Relación al Total Obligado
100	SERVICIOS PERSONALES	8.663.692.750	8.544.950.674	118.742.076	8.219.724.208	325.226.466	26,01
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4.026.197.393	3.858.512.433	167.684.960	3.091.857.207	766.655.226	11,75
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	1.663.129.522	1.403.597.776	259.531.746	988.852.796	414.744.980	4,27
500	INVERSIÓN FISICA	215.144.290	124.545.190	90.599.100	96.437.190	28.108.000	0,38
800	TRANSFERENCIAS	16.295.763.895	16.060.976.442	234.787.453	14.814.316.012	1.246.660.430	48,89
900	OTROS GASTOS	2.868.382.196	2.859.539.646	8.842.550	2.857.132.941	2.406.705	8,70
		33.732.310.046	32.852.122.161	880.187.885	30.068.320.354	2.783.801.807	100,00

Objeto del Gasto 100 Servicios Personales: para el Ejercicio Fiscal 2007 el presupuesto vigente asciende a G. 8.663.692.750 (Guaraníes ocho mil seiscientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta), además el presupuesto obligado asciende G. 8.544.950.674 (Guaraníes ocho mil quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro), lo cual equivalente al 26,01 % (veintiséis por ciento con una centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

Objeto del Gasto 200 Servicios No Personales: para el Ejercicio Fiscal 2007 el presupuesto vigente asciende a G. 4.026.197.393 (Guaraníes cuatro mil veintiséis millones ciento noventa y siete mil trescientos noventa y tres), además el presupuesto obligado asciende G. 3.858.512.433 (Guaraníes tres mil ochocientos cincuenta y ocho millones quinientos doce mil cuatrocientos treinta y tres), lo cual equivalente al 11,75% (once por ciento con setenta y cinco centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

Objeto del Gasto 300 Bienes de Consumo e Insumos: para el Ejercicio Fiscal 2007 el presupuesto vigente asciende a G. 1.663.129.522 (Guaraníes mil seiscientos sesenta y tres millones ciento veintinueve mil quinientos veintidós), además el presupuesto obligado asciende G. 1.403.597.776 (Guaraníes mil cuatrocientos tres millones quinientos noventa



y siete mil setecientos setenta y seis), lo cual equivalente al 4,27 % (cuatro por ciento con veintisiete centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

Objeto del Gasto 500 Inversión Física: para el Ejercicio Fiscal 2007 el presupuesto vigente asciende a G. 215.144.290 (Guaraníes doscientos quince millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos noventa), además el presupuesto obligado asciende G. 124.545.190 (Guaraníes ciento veinte cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento noventa), lo cual equivalente al 0,38% (cero por ciento con treinta y ocho centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

Objeto del Gasto 800 Transferencias: para el Ejercicio Fiscal 2007 el presupuesto vigente asciende a G. 16.295.763.895 (Guaraníes dieciséis mil doscientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y cinco), además el presupuesto obligado asciende G. 16.060.976.442 (Guaraníes dieciséis mil sesenta millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos), lo cual equivalente al 48,89% (cuarenta y ocho por ciento con ochenta y nueve centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

Objeto del Gasto 900 Otros Gastos: para el Ejercicio Fiscal 2007 el presupuesto vigente asciende a G. 2.868.382.196 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y ocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis), además el presupuesto obligado asciende G. 2.859.539.646 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y nueve millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis), lo cual equivalente al 8,70 % (ocho por ciento con setenta centésimas) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 32.852.122.161 (Guaraníes treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento veintidós mil ciento sesenta y uno).

b. Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01 de enero al 31 de mayo 2008

La Presidencia de la República Gabinete Civil Programa Conducción Superior en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2008, reporta un presupuesto vigente de G. 19.299.431.229 (Guaraníes diecinueve mil doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos veintinueve) para el Ejercicio Fiscal 2008, de los cuales fue obligado al 31 de mayo de 2008 la suma de G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien)

Programa: 1 CONDUCCIÓN SUPERIOR	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	OBLIGACIONES PEND. DE PAGO G.	% Part. Con Relación al Total Obligado
	19.299.431.229	5.566.865.100	13.732.566.129	4.423.739.507	1.143.125.593	28,84

A continuación se exponen los componentes significativos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Grupo	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE G.	OBLIGADO G.	SALDO PRESUPUESTARIO G.	PAGADO G.	OBLIGACIONES PEND. DE PAGO G.	% Part. Con Relación al Total Obligado
100	SERVICIOS PERSONALES	11.727.702.350	4.666.209.550	7.061.492.800	3.652.539.045	1.013.670.505	83,82
200	SERVICIOS NO PERSONALES	4.730.771.380	250.655.550	4.480.115.830	121.200.462	129.455.088	4,50
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	1.488.325.607	0	1.488.325.607	0	0	0,00
500	INVERSIÓN FÍSICA	181.581.062	0	181.581.062	0	0	0,00
800	TRASNFERENCIAS	60.989.750	0	60.989.750	0	0	0,00
900	OTROS GASTOS	1.110.061.080	650.000.000	460.061.080	650.000.000	0	11,68
		19.299.431.229	5.566.865.100	13.732.566.129	4.423.739.507	1.143.125.593	100,00

Objeto del Gasto 100 Servicios Personales: para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2008 el presupuesto vigente asciende a G. 11.727.702.350 (Guaraníes once mil setecientos veintisiete millones setecientos dos mil trescientos cincuenta), además el presupuesto obligado asciende G. 4.666.209.550 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta y seis millones doscientos nueve mil quinientos cincuenta), lo cual equivalente al 83,82% (ochenta y tres por ciento con ochenta y dos centésimas) del total obligado del presupuesto institucional G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien).

Objeto del Gasto 200 Servicios No Personales: para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2008 el presupuesto vigente asciende a G. 4.730.771.380 (Guaraníes cuatro mil setecientos treinta millones setecientos setenta y un mil trescientos ochenta), además el presupuesto obligado asciende G. 250.655.550 (Guaraníes doscientos cincuenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta), lo cual equivalente al 4,50% (cuatro por ciento con cincuenta centésimas) del total obligado del presupuesto institucional G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien).

Objeto del Gasto 300 Bienes de Consumo e Insumos: para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2008 el presupuesto vigente asciende a G. 1.488.325.607 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos veinticinco mil seiscientos siete), además el presupuesto obligado asciende G. 0 (Guaraníes cero), lo cual equivalente al 0,00% (cero por ciento) del total obligado del presupuesto institucional G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien).

Objeto del Gasto 500 Inversión Física: para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2008 el presupuesto vigente asciende a G. 181.581.062 (Guaraníes ciento ochenta y un millones quinientos ochenta y un mil sesenta y dos), además el presupuesto obligado asciende G. 0 (Guaraníes cero), lo cual equivalente al 0,00% (cero por ciento) del total obligado del Presupuesto Institucional G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien).

Objeto del Gasto 800 Transferencias: para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2008 el presupuesto vigente asciende a G. 60.989.750 (Guaraníes sesenta millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta), además el presupuesto obligado asciende G. 0 (Guaraníes cero), lo cual equivalente al 0,00% (cero por ciento) del total obligado del presupuesto institucional G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien).



Objeto del Gasto 900 Otros Gastos: para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de mayo de 2008 el presupuesto vigente asciende a G. 1.110.061.080 (Guaraníes mil ciento diez millones sesenta y un mil ochenta), además el presupuesto obligado asciende G. 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones), lo cual equivalente al 11,68% (once por ciento con sesenta y ocho centésimas) del total obligado del presupuesto institucional G. 5.566.865.100 (Guaraníes cinco mil quinientos sesenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil cien).

c. Principales hallazgos

GRUPO 100 – SERVICIOS PERSONALES

SUB GRUPO 110 – REMUNERACIONES BÁSICAS

OBSERVACIÓN N° 4

Legajos de Rendición de Cuentas Incompletos

Se ha observado que algunos legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2007 y de Enero a Mayo de 2008 en los Objetos de Gasto 123 Remuneración Extraordinaria y 125 Remuneración Adicional, se encuentran incompletos. Asimismo, en el periodo de enero a mayo de 2008, las que corresponden al Objeto de Gasto 111 Sueldos. En ambos casos no se anexan documentos como: Orden de pago, Planilla de Sueldos, entre otros.

DESCARGO

En referencia a la Observación realizada en el punto 4, en los rubros 123 Remuneraciones Extraordinarias y 125 Remuneraciones Adicionales, se informa que se realizara los recaudos necesarios en implementar Reglamentaciones y Manuales de procedimiento administrativos en la cual se tendrán que cumplir con lo establecidos en los Decretos reglamentarios de la Ley de Presupuesto General de la Nación y otras como la Resolución CGR N°.653 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS...”.

Asimismo se informa que las Ordenes de Pagos (por Red Bancaria) no adjuntadas en algunos legajos de Rendición de Cuentas del rubro 111 Sueldos, no han sido incluidas, ya que las liquidaciones que generen 0 (cero) en el porcentaje a ser transferido, el sistema Contable del Ministerio de Hacienda no genera dicha documentación, las cuales afectan a: salarios devueltos (Vacancias, Permisos sin goce de sueldo, Multas o sanciones que determinen en no pago de las mismas).

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los legajos de Rendición de Cuentas de los Objetos de Gasto 123 Remuneración Extraordinaria y 125 Remuneración Adicional, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007 y al periodo que abarca de Enero a Mayo de 2008, se encuentran incompletos, por no contar con documentaciones tales como: Orden de pago, Planilla de Sueldos, entre otros. Por lo que nos ratificamos en este punto.

Con relación al objeto del gasto 111 Sueldos, este equipo auditor se rectifica en este punto, considerando el descargo.



Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, dispone:

Artículo 65.- Examen de Cuentas.

“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, establece:

Art. 92°.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...*”

CONCLUSIÓN

Los legajos de Rendición de Cuentas correspondientes a los objetos del gasto 123 Remuneración Extraordinaria y 125 Remuneración Adicional del periodo sujeto a control no cuentan con documentos de respaldo tales como Orden de Pagos, Orden Red Bancaria, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 65 y el El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República – Gabinete Civil Programa Conducción Superior deberá tomar las medidas necesarias a los efectos de subsanar integralmente las deficiencias de control interno relacionadas a la rendición de cuentas de los legajos de gastos.

OBSERVACIÓN N° 5

a) Falta de documentos respaldatorios de la asistencia del funcionario Roberto Noguera

Se ha observado que en la Planilla de Sueldos se registra el pago en concepto de sueldos por un total de G. 10.306.800 (Guaraníes Diez millones trescientos seis mil ochocientos) registrados a nombre del funcionario Roberto Noguera en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007, totalizando 9 meses, a pesar de que no se cuenta con antecedentes de asistencia del citado funcionario en dicho periodo según consta en el Memorándum N° 020/07 de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Presidencia de la República – Gabinete Civil. Dicho monto fue retenido en concepto de Jubilación beneficiando al mismo por el periodo sin asistencia. La misma situación se observa en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, registrándose pagos de sueldos al mismo funcionario por G. 6.298.500



(Guaraníes seis millones doscientos noventa y ocho mil quinientos) sin antecedente de registro de asistencia.

b) Falta de documentación respaldatoria del comisionamiento otorgado al funcionario Roberto Noguera

La auditoría no ha tenido acceso a la resolución por la cual se otorga el comisionamiento al funcionario Roberto Noguera a la Vice Presidencia y/o , según Nota de fecha 10 de enero de 2007 de la Vice Presidencia y el Memorandum N° 020/07 de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Presidencia de la República – Gabinete Civil.

c) Pagos realizados en concepto de sueldos al funcionario Roberto Noguera posterior a la fecha de Renuncia

El funcionario Roberto Noguera en carácter de funcionario de la Presidencia de la República ha presentado renuncia por Nota de fecha 10 de abril de 2008, según se menciona en el Visto de la Resolución 54 de fecha 13 de mayo por la cual se acepta la misma en el Art. 1. Sin embargo se observa que por STR N° 25831 de fecha 29 de mayo de 2008 se obliga la transferencia de G. 1.259.700 (Guaraníes un millón doscientos cincuenta y nueve mil setecientos) en concepto de sueldos del mes de mayo de 2008.

d) Falta de Aplicación de Sanciones disciplinarias

La auditoría no ha tenido acceso a documentos que comprueben la aplicación de sanciones disciplinarias por parte de la Presidencia de la República – Gabinete Civil – Conducción superior al Funcionario Roberto Noguera por la ausencia injustificada al lugar de trabajo.

DESCARGO

Se remite copia del formulario Anexo B-05-03 (Aporte a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones) en la cual se detalla las distintas deducciones o retenciones a ser aplicadas, según sea el caso a la liquidación de salario, las retenciones aplicadas son transferidas via Ministerio de Hacienda a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones.

Por otra parte, viendo los informes remitidos por la Dirección de Recursos Humanos a las máximas autoridades informando sobre la irregularidades que afectaban a dicho funcionario en relación a su asistencia dentro de la Institución, no se tomaron disposiciones disciplinarias alguna en relación a elaboran Resoluciones de aplicación de Multas o suspensión de pago de salario alguno, asimismo la Dirección de Administración de Finanzas dispone suspender el pago de salario del funcionario afectado, y por tal efecto remitir dichos fondos al Ministerio de Hacienda tomando como parámetro lo establecido en el ítems 6 de la planilla anexo B-05-03 (Aporte a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones).

Así también, viendo las observaciones y falencias en la que se han incurrido se tomaran los recaudos necesarios en elaborar reglamentaciones que afecten a la administración del personal de la institución.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Respecto al punto a) de la observación se confirma lo observado por esta auditoría. Si bien, ha sido derivado a la Caja Fiscal de Jubilaciones y Pensiones en concepto de Aporte, el importe total del sueldo correspondiente al mencionado funcionario, ha representado una erogación efectiva del presupuesto institucional. Por lo que nos ratificamos. Con relación al punto b) no se ha remitido el descargo pertinente, por lo que nos ratificamos en la misma. Respecto al punto c) no se ha presentado documentación que desvirtúe lo observado, por lo que igualmente nos ratificamos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Finalmente, con relación al punto d) se confirma la irregularidad observada tomando en consideración que en el descargo expresa: “*viendo las observaciones y falencias en la que se han incurrido se tomarán los recaudos necesarios en elaborar reglamentaciones que afecten a la administración del personal de la institución*”. Por tanto esta auditoria se ratifica en todos los puntos de la observación.

Al respecto, las situaciones mencionadas son reguladas por la Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”, de conformidad a lo dispuesto por el

Artículo 68.-Serán faltas graves las siguientes:

- a) *ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre;*
- b) *abandono del cargo;*
- d) *reiteración o reincidencia en las faltas leves;*

Artículo 69.-Serán aplicadas a las faltas graves las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) *suspensión del derecho a promoción por el período de un año;*
- b) *suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta días; o,*
- c) *destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por dos a cinco años.*

Las faltas establecidas en los incisos h), i),j) y k) d el artículo anterior serán sancionadas con la destitución.

Artículo 71.-Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible.

Artículo 72.-Si el funcionario ocasionase un perjuicio al Estado, éste tendrá acción contra los bienes del mismo para el resarcimiento correspondiente.

Asimismo, el Decreto N° 8127/2000 “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, Art. 102°.- Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’s, a través de sus dependencias son: En materia de Recursos Humanos: Pre-Empleo (planificación, reclutamiento, selección), empleo (contratación, introducción, capacitación y desarrollo, evaluación de desempeño, estímulos al personal, registro de sus legajos), post-empleo (remuneraciones, movimientos de personal, escalafón), relaciones laborales (condiciones de trabajo, relaciones sindicales).**

CONCLUSIÓN

Se ha observado que en la Planilla de Sueldos se registró el pago en concepto de sueldos por G. 10.306.800 (Guaraníes Diez millones trescientos seis mil ochocientos) a nombre del funcionario Roberto Noguera en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007, sin contar con antecedentes de asistencia del citado funcionario. Dicho monto fue retenido en concepto de Jubilación por el periodo sin asistencia y la institución no ha tomado medidas administrativas ni disciplinarias al respecto. La misma situación se observa en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, trasgrediendo lo dispuesto por la Ley N° 1626/2000 “*De la Función Pública*”, Artículos 68 y siguientes, como también al Decreto N° 8127/2000 “**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, Art. 102°**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN

La institución deberá emitir la reglamentación a fin de regular la administración de Recursos Humanos e implementar los mecanismos de control pertinentes, a fin de ajustarse a las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 6

Incumplimiento de la Resolución Interna de la Institución

Se ha observado que las Notas o Memorandum de autorización de pago de horas extras fueron presentadas al Departamento de Recursos Humanos después del 15 de cada mes, sin embargo los mismos son obligados y pagados por la Institución a pesar de que las normativas disponen que pasado ese tiempo no serán consideradas.

DESCARGO

Las liquidaciones o criterios tomados para el pago retroactivo debidamente autorizados, son los pedidos que han ingresados en tiempo y forma, y que por disponibilidad presupuestaria no han podido ser ingresados en el mes correspondiente, así mismo se han procesado las liquidaciones correspondientes en el siguiente mes por disponibilidad presupuestaria, con el concepto de liquidación o pago "retroactivo".

Se adjunta copia de la Resolución N°.110/08.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Lo observado se orienta a la presentación extemporánea del Memorandum de autorización para el pago de remuneración extraordinaria y no al pedido de pago retroactivo, ya que la Administración actuó en contravención a su propia disposición interna, cuya redacción no expresa lo manifestado en el descargo. Algunas notas de pedido fueron presentadas hasta el 22 de cada mes, según Memorandum N° 111/2008 de fecha 22 de mayo de 2008.

La Resolución N° 110/2008 emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, Artículo 3 establece: *"La entrega de las Notas o Memorandum de autorización de pago de horas extras, se deberán entregar al Departamento de Recursos Humanos debidamente firmado por el Director General de Administración y Finanzas hasta el 15 de cada mes, pasado ese tiempo no serán consideradas como horas trabajadas y quedará sin efecto"*

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República han incumplido su propia Disposición Interna al proceder a la obligación y pago de remuneración extraordinaria, a pesar de que las Notas o Memorandum de autorización han sido presentadas en forma extemporánea, en contravención de lo establecido en la Resolución N° 110/2008, Art. 3.

RECOMENDACIÓN



La institución deberá someter la redacción de sus disposiciones internas al estudio de la Asesoría Jurídica de la institución y la revisión adecuada de los responsables antes de su emisión, a fin de que las disposiciones expresen los objetivos institucionales conforme a la Ley.

SUB GRUPO 130 - ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

OBJETO DEL GASTO 133 - BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

OBSERVACIÓN N° 7

Pago de Remuneraciones Extraordinarias y Aguinaldo por Remuneraciones Extraordinarias por trabajos realizados fuera del horario permitido para los sectores declarados insalubres

Se ha procedido al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Aguinaldos por Remuneraciones Extraordinarias a funcionarios pertenecientes a la Dirección de Publicaciones Oficiales dependiente del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por trabajos realizados fuera del horario permitido (6 horas diarias) para los sectores declarados insalubres. Dicha dependencia fue declarada insalubre por Resolución N° 03 de fecha 15 de julio de 2002 emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo. Además no se ha adoptado ninguna medida o gestión para levantar dicha declaración de insalubridad.

DESCARGO

En este punto se informa que están tomando las medidas necesarias a fin de obtener la desaparición de las causales por la cual algunos sectores de la Dirección de Publicaciones oficiales han sido declarados insalubres.

La jornada ordinaria de trabajos en este caso es de seis horas diarias y en este sentido y por circunstancias especiales se aumentaron las horas de la jornada ordinarias sin violentar ninguna prohibición expresa de la ley, sino mas bien dando cumplimiento estricto a la disposición Administrativas y al Código laboral, considerando como extraordinaria las horas trabajadas después de cumplidas las jornadas ordinarias de 6 horas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Por Nota N° 7/2008 de fecha 04 de noviembre de 2008 en su inc. g) la institución informa que dentro del periodo examinado, no se a tenido en cuenta con ninguna medida a ser adoptada por la institución, para levantar la calificación de insalubridad de la dependencia citada, a su vez en el descargo presentado se indica que se están tomando las medidas necesarias a fin de obtener la desaparición de las causales por la cual algunos sectores de la Dirección de Publicaciones oficiales han sido declarados insalubres, sin embargo el Ministerio de Justicia y Trabajo por Resolución N° 03 de fecha 15 de julio de 2002 **declarada insalubre todos los sectores de trabajo de la Dirección de Publicaciones Oficiales** dependiente de la Presidencia de la República Gabinete Civil Programa Conducción Superior.

Por Acta N° 02 de fecha 18 de noviembre de 2008 en el punto N° 3 el Sr. Juan Carlos Casal en representación de la Dirección de Publicaciones Oficiales responde que dicha dependencia cuenta con tres horarios laborales: de 06:00 a 12:00 (personal de servicio y seguridad), de 07:00 a 13:00 hs y de 13:00 a 19:00 hs. y en el punto 5 de dicho acta expresa que se realizan horas extraordinarias a partir de las 13:30: hs hasta por dos horas posteriores diarios. En forma circunstancial se autoriza hasta 3 horas diarias. Sin embargo, la Ley N° 496/95 QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA ARTICULOS DE LA LEY N° 213/93, CÓDIGO DEL TRABAJO en su Artículo 198° dispone: - "Cuando el trabajo debe realizarse en los lugares insalubres o que por su



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

*naturaleza ponga en peligro la salud o la vida de los trabajadores o en condiciones penosas o en turnos continuos o rotativos, su duración **no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales**, debiendo percibir salario correspondiente a jornada normal de ocho horas. En este caso, y a pedido de cualquiera de las partes interesadas, la Dirección General de Higiene y Seguridad Ocupacional, asesorada por el organismo competente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, especificará como insalubre o no insalubre la actividad de que se trate. La calificación de insalubridad será mantenida hasta que sea demostrada la desaparición de las causas ante el organismo mencionado".* por lo que este equipo auditor se ratifica en la observación debido a que los funcionarios realizan trabajos en lugares declarados insalubres excediendo la duración máxima de 6 horas diarias y treinta y seis horas semanales establecida en la Ley citada precedentemente.

CONCLUSIÓN

Se ha procedido al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Aguinaldos a funcionarios pertenecientes a la Dirección de Publicaciones Oficiales dependiente del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por trabajos realizados fuera del horario permitido (6 horas diarias) para los sectores declarados insalubres. Dicha dependencia fue declarada insalubre por Resolución N° 03 de fecha 15 de julio de 2002 emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo. Además no se ha adoptado ninguna medida o gestión para levantar dicha declaración de insalubridad, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 496/95 QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 213/93, CÓDIGO DEL TRABAJO, Artículo 198.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá tomar las medidas necesarias a los efectos de gestionar el levantamiento de la calificación de insalubridad que pesa actualmente sobre la Dirección de Publicaciones Oficiales y no exceder del tope de horario permitido para sectores declarados insalubres, a fin de ajustarse lo dispuesto por las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 8

Pagos en concepto de Bonificación por montos que superan lo dispuesto por la Resolución de autorización de pago

Se ha constatado pagos a la funcionaria Hilda María Graciela Pérez de Zunini en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo en los meses de julio a diciembre de 2007 y Aguinaldo por Bonificación por Responsabilidad en el Cargo por importe de G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) mensuales superando el monto de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) mensuales dispuesto por la Resolución 282 de fecha 6 de junio de 2007.

DESCARGO

Para subsanar el error involuntario se realiza la devolución a la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda la diferencia de la liquidación.

Se adjunta Nota de Deposito Fiscal N° 0631093 en la cual se realiza la devolución de la diferencia en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por Responsabilidad en el Cargo a la funcionaria Hilda Maria Graciela Pérez de Zunini

EVALUACIÓN DEL DESCARGO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se han realizado varios pagos en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por Responsabilidad en el Cargo a la funcionaria Hilda Maria Graciela Pérez de Zunini con montos que superan lo dispuesto por la Resolución de autorización de pago, a dicho efecto la Institución ha realizado la devolución de las diferencias encontradas a la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda, por tanto esta auditoria se ratifica en la observación debido a las deficiencias de control interno establecidas en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece en el Artículo 60.- Control interno. *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”.* Al respecto las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República según Resolución CGR N° 882/05 establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos *“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales.*

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República ha realizado varios pagos en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por Responsabilidad en el Cargo a la funcionaria Hilda Maria Graciela Pérez de Zunini con montos que superan lo dispuesto por la Resolución de autorización de pago, por un monto de G. 1.300.000.- (Guaraníes un millón trescientos mil), diferencia que posteriormente fue devuelto por la misma. Dicha situación no se ajusta a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60 y las normas de control interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005.

RECOMENDACIÓN

La institución deberá implementar medidas de control eficientes en la comparación de las resoluciones que autorizan pagos a funcionarios con las respectivas planillas de liquidación.

OBSERVACIÓN N° 9

Informes de Ejecución Presupuestaria con exposición de registro de Obligación negativa

La Ejecución Presupuestaria en el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2007 de la Presidencia de la República – Gabinete Civil - Conducción Superior presenta en el Objeto del Gastos 133 – Bonificaciones y Gratificaciones una obligación negativa de G. -18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil negativo).

DESCARGO

Con relación a la observación N° 12, es importante señalar que resulta un proceso normal para los casos en que la obligación, corresponde a un mes y la anulación y/o corrección corresponda a otro mes diferente, sin embargo en el acumulado se expone los saldo correctamente. Al respecto, dicho monto negativo se da debido a los cortes o a los rangos de fechas en la cual se genera el reporte.



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Tomando en consideración, lo expresado en el descargo, se revela la normalidad y regularidad de ocurrencia de reversiones por errores de control interno. En el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2007, la ejecución presupuestaria de gastos reporta una exposición negativa en la obligación en el objeto del gasto 133 – Bonificaciones y Gratificaciones por G. (18.500.000) (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil negativo). Si bien se corrigen en los reportes acumulados, los reportes mensuales exponen la situación señalada. Por lo señalado nos ratificamos en la observación.

Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO que dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

La Ejecución Presupuestaria en el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2007 de la Presidencia de la República – Gabinete Civil - Conducción Superior presenta en el Objeto del Gastos 133 – Bonificaciones y Gratificaciones una obligación negativa de G. -18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil negativo), y los reportes mensuales no reflejan sólidamente la situación patrimonial referente a las obligaciones presupuestarias de la institución, evidenciado debilidades de control interno, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Artículo 60.-

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberán mantener actualizados los mecanismos de control de modo que los registros y reportes de la Ejecución Presupuestaria en todos sus procesos reflejen sólidamente la situación presupuestaria y patrimonial del organismo.

OBSERVACIÓN N° 10

Pagos en concepto de Bonificación en 2 (dos) oportunidades por el mismo concepto y al mismo beneficiario sin que la Resolución de autorización especifique un pago complementario

Se ha observado la realización del pago a Directores y Jefes de Departamentos en concepto de Bonificación por responsabilidad en 2 (dos) oportunidades por el mismo concepto y al mismo beneficiario, desde enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, sin que la Resolución de autorización especifique un pago complementario. Además se ha procedido al pago de Aguinaldo por dichos conceptos. Dicha situación se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Funcionario	Cargo	Resoluciones N° por Responsabilidad en el cargo	Monto G.	Resolución N° por Responsabilidad en el cargo	Monto G.
Oscar Antonio Segovia	Director Financiero	Nros. 282, 562, 642, 783, 839 - A, entre otras Todos del 2007	2.200.000	226 de fecha 14 de mayo de 2007, 839 – A del 3 de diciembre de 2007	900.000
Dolores González	Jefa de Presupuesto	Nros. 282, 562, 642, 783, 839 - A, entre otras Todos del 2007	1.200.000	226 de fecha 14 de mayo de 2007, 839 – A del 3 de diciembre de 2007	300.000
Nelly Zulema Colarte	Auditora	Nros. 282, 562, 642, 783, 839 - A, entre otras Todos del 2007	700.000	226 de fecha 14 de mayo de 2007, 839 – A del 3 de diciembre de 2007	300.000
Hada Natalia Torres	Jefa de Contabilidad	Nros. 282, 562, 642, 783, 839 - A, entre otras Todos del 2007	1.200.000	226 de fecha 14 de mayo de 2007, 839 – A del 3 de diciembre de 2007	300.000
Jorge Raúl Duarte	Jefe de Tesorería	Nros. 282, 562, 642, 783, 839 - A, entre otras Todos del 2007	1.500.000	226 de fecha 14 de mayo de 2007, 839 – A del 3 de diciembre de 2007	300.000
Sub total G.			6.800.000		2.100.000
			X 12 meses		X 12 meses
			81.600.000		25.200.000
Total Aguinaldo G.			6.741.666		2.100.000
			88.341.666		27.300.000

La misma situación se observa en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008:

Funcionario	Cargo	Resoluciones N° por Responsabilidad en el cargo	Monto G.	Resolución N° por Responsabilidad en el cargo	Monto G.
Oscar Antonio Segovia	Director Financiero	32, 63, 200, 265 todas el año 2008	2.920.440	251 del 30 de abril de 2008 y la 254 de la misma fecha y esta última no deroga la primera	1.200.000
Dolores González	Jefa de Presupuesto		2.344.050		800.000
Hada Natalia Torres	Jefa de Contabilidad		1.808.200		800.000
Jorge Raúl Duarte	Jefe de Tesorería		1.894.200		800.000
Sub total			8.966.890		3.600.000
			X 5 meses		X 5 meses
Total General pagado			89.668.900		18.000.000

DESCARGO

A partir de la Observación de ese Organismo de Control, esta dependencia ha tomado los recaudos necesarios a los efectos de no incurrir en iguales errores.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO



Tomando en consideración, que la institución *“ha tomado los recaudos necesarios a los efectos de no incurrir en iguales errores”*, se confirma la observación, por lo que nos ratificamos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;

El Decreto N° 8885/2007 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”*, Anexo A: establece para el punto Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones:

“Asignaciones complementarias en concepto de “Bonificaciones” a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función; responsabilidad en el cargo; responsabilidad por gestión administrativa de tesorería y presupuesto; labores insalubres y riesgosas. Asimismo incluye los incentivos o gratificaciones por el grado académico superior universitario, para quienes hayan obtenido título de grado en universidades públicas y privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. La remuneración percibida por Grado Académico no constituye remuneración imponible no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio, y el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 8885 133 Bonificaciones y Gratificaciones a) Bonificaciones por responsabilidad en el cargo: El pago de remuneración en concepto de “Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo” podrán ser asignadas y abonadas a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades quienes ejercen cargos que conlleven la representación legal de la institución en el orden jerárquico...” “a.7 Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Auditores Internos Institucionales, Titulares de la Asesoría Jurídica...” “b) Bonificaciones en concepto por gestión de tesorería y presupuesto...”, “f) Modalidades de Liquidación y Pago. La asignación en los diversos conceptos de remuneraciones de Bonificaciones descritas en el Objeto del Gasto 133 (por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por gestión de tesorería y presupuesto, labores insalubres y/o riesgosos), con excepción de las bonificaciones por grado académico dispuesto en el Apartado c) anterior, podrá ser otorgada al personal hasta el 100% (cien por ciento) sobre el Sueldo mensual mas Gastos de Representación. En el caso de las Gratificaciones, hasta el total de 4 (cuatro) pagos ocasionales en el año.

CONCLUSIÓN

Se ha pagado a Directores y Jefes de Departamentos en concepto de Bonificación por responsabilidad en el cargo, (dos) veces por mes, por el mismo concepto y al mismo beneficiario, desde enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, por G. 27.300.000 (Guaraníes veintisiete millones trescientos mil y en el periodo de enero a mayo de 2008, por G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones), sin que la Resolución de autorización especifique un pago complementario, configurando la forma de anticipo, operación no prevista en las disposiciones legales. Además se ha procedido al pago de Aguinaldo por dichos conceptos. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 55, inciso b).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberá registrar las operaciones en base a criterios uniformes y las resoluciones de autorización de pago deberán aclarar si los mismos son parciales, totales, complementarios, para no configurar como anticipo, operación no prevista en las disposiciones legales.

OBJETO DEL GASTO 144- JORNALES

OBSERVACIÓN N° 11

Pago de Remuneraciones Extraordinarias a funcionarios contratados, sin estar estipulado en sus respectivos contratos.

Se han realizado pagos en concepto de Remuneraciones extraordinarias a funcionarios contratados, sin embargo dichos pagos no se encuentran estipulados en sus respectivos contratos, por G. 1.526.691 (Guaraníes un millón quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y uno). En el siguiente cuadro se detallan dichos pagos:

Rubro 144- jornales Año 2.007										
Mes	STR N°	C.I. N°	Nombres	Apellidos	Remuneraciones Extraer. Pagadas G.	Vigencia de contrato		Dependencia- Cargo	Contrato N°	Res N°
Abril	14.004	3.370.150	Cesar Darío	Marín Vera	86.850	01/03/2007	30/04/2007	Dep. Financiero- Auxiliar Técnico	98	208/2007
Mayo	21.880	3.370.150	Cesar Darío	Marín Vera	89.237	01/05/2007	31/05/2007	Dep. Financiero- Auxiliar Técnico	142	239/2007
Junio	28.243	3.397.016	Gerardo Ariel	Antúñez Vera	40.000	01/06/2007	30/06/2007	Contabilidad- Secretario (III)	176	315/2007
	28.249	3.203.904	Alejandro Augusto	Ibarrola Ovando	85.041	01/06/2007	30/06/2007	Dpto. de Servicios Gral.- Auxiliar Técnico	194	315/2007
		3.370.150	Cesar Darío	Marín Vera	120.992	01/06/2007	30/06/2007	Dep. Financiero- Auxiliar Técnico	175	315/2007
Julio	33.824	3.370.150	Cesar Darío	Marín Vera	134.981	01/07/2007	31/07/2007	Dep. Financiero- Auxiliar Técnico	209	406/2007
Agosto	41.167	3.202.065	Carlos Raúl	Ramírez	68.182	01/08/2007	31/08/2007	Div. Prog. y Ejec. Pres- Auxiliar Técnico	247	502/2007
Setiembre	48.444	2.473.414	Miguel Ángel	García Casco	139.636	01/09/2007	30/09/2007	Recursos Humanos- Auxiliar Técnico	291	560/2007
		3.202.065	Carlos Raúl	Ramírez	147.727	01/09/2007	30/09/2007	Div. Prog. y Ejec. Pres- Auxiliar Técnico	279	585/2007
Octubre	56.604	3.202.065	Carlos Raúl	Ramírez	190.333	01/10/2007	31/10/2007	Div. Prog. y Ejec. Pres- Auxiliar Técnico	313	661/ 2007
Noviembre	64.528	3.202.065	Carlos Raúl	Ramírez	132.348	01/11/2007	30/11/2007	Div. Prog. y Ejec. Pres- Auxiliar Técnico	348	721/ 2007
Diciembre	76.083	3.202.065	Carlos Raúl	Ramírez	251.364	01/12/2007	31/12/2007	Div. Prog. y Ejec. Pres- Auxiliar Técnico	371	846/ 2007
		3.643.788	Víctor Arnaldo	Cardoza	40.000	01/12/2007	31/12/2007	Informática- Técnico II	400	no tiene
Total					1.526.691					

DESCARGO

“En este punto, se informa que no se ha tomado los recaudos necesarios en anexar una addenda o modificación de los contratos afectados para autorizar el cobro de otros beneficios, como el pago de Remuneración Extraordinaria.

Asimismo, es importante informar que los funcionarios contratados afectados han realizado trabajos fuera del horario ordinario, las cuales constan en sus respectivas marcaciones de entrada



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

y salida, y atendiendo lo establecido en el código laboral en relación a la liquidación o pago por servicios o trabajos prestados fuera del horario ordinarios de trabajo, se ha tomado el criterio de autorizar por resolución dichos pagos.

Por otra parte esta administración tomara los recaudos necesarios en no incurrir con los mismos errores mencionados”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En cuanto a la realización del pago, se toma en consideración la contestación realizada. No obstante, se confirma que dichos beneficios no estaban estipulados en los contratos respectivos al afirmar que no cuentan con “*addendas o modificaciones del contrato*”, por lo que este Equipo de Auditoría se ratifica en los siguientes términos:

Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República no han previsto en los Contratos suscritos con el Personal Contratado, los beneficios consistentes en pagos de remuneraciones extraordinarias, cuyos pagos totalizan en el Ejercicio Fiscal 2007 G. 1.526.691 (Guaraníes un millón quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y uno).

En ese sentido, han incumplido el Decreto N° 8.885/07 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, Artículo 32 que establece: “las asignaciones temporales o complementarias del personal contratado tales como remuneración extraordinaria, remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones y otras, serán asignadas al que presta servicios en relación de dependencia con la institución, que deben ser imputados en los respectivos objetos del Gasto 141, 142, 143, 144 o 145. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberán estar previstos en los respectivos contratos o modificaciones al contrato, que no deberán sobrepasar el 50%, de la remuneración mensual y total anual asignado al personal durante el ejercicio fiscal,...”*”.

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República no han previsto en los Contratos suscritos con el Personal Contratado, los beneficios consistentes en pagos de remuneraciones extraordinarias, cuyos pagos totalizan en el Ejercicio Fiscal 2007 G. 1.526.691 (Guaraníes un millón quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y uno), incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8.885/07 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”, Artículo 32.*”

RECOMENDACIÓN

Deberá establecerse en los respectivos contratos o modificaciones del contrato, todos los beneficios a ser percibidos conforme a las disposiciones legales vigentes, e implementar los mecanismos de control pertinentes.

OBSERVACIÓN N° 12

Rendición de Cuentas con recibos comunes como documento de respaldo.

Se han realizado descuentos en conceptos varios a través del Sindicato de la Presidencia (SINFUPRE) respaldados solamente con recibos comunes que no cuentan con numeración.



DESCARGO

“Los recibos comunes expedidos por el Sindicato de Funcionarios de la Presidencia (SINFUPRE) se encuentran con los sellos y las firmas de las autoridades correspondientes. Sin embargo a partir de la observación de la CGR, esta institución exigirá la presentación de los documentos con los requisitos propios del mismo”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República Gabinete Civil Programa Conducción Superior, respaldan las transferencias de recursos al Sindicato de Funcionarios de la Presidencia (SINFUPRE), en concepto de descuentos de salarios solamente con recibos comunes que no cuentan con la numeración ni la identificación correspondiente.

La Institución admite que han sido expedido recibos comunes por el Sindicato de Funcionarios de la Presidencia (SINFUPRE), y que exigirá la presentación de los documentos con los requisitos propios del mismo, a consecuencia este Equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

En ese sentido, la Ley 2.421/2004 de Reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal, “Art. 85.- Documentación establece: “...Todo comprobante de venta, así como los demás documentos que establezca la Reglamentación deberá ser timbrado por la Administración antes de ser utilizado por el contribuyente o responsable. Deberán contener necesariamente el RUC del adquirente o el número del documento de identidad sean o no consumidores finales...” y a las deficiencias en el control interno expuestas en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece en el Artículo 60.- Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”. Al respecto las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República según Resolución CGR N° 882/05 establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos “Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales”.

CONCLUSIÓN

Se han presentado legajos de Rendición de Cuentas con recibos comunes como documento de respaldo, incumpliendo lo dispuesto por la Ley 2.421/2004 de Reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal, “Art. 85.- Documentación y la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.

RECOMENDACIÓN



La Institución deberá respaldar los pagos efectuados, anexando en los legajos de rendición de cuentas, comprobantes que reúnan los requisitos dispuestos en las leyes, además de realizar todos los controles correspondientes.

OBJETO DEL GASTO 145- HONORARIOS PROFESIONALES

OBSERVACIÓN N° 13

Comprobantes respaldatorios que no reúnen los requisitos legales.

Las facturas que respaldan los pagos en concepto de Honorarios profesionales no poseen el timbrado correspondiente, totalizado por G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), conforme al siguiente detalle:

Rubro 145- Honorarios Profesionales Año 2.007											
Mes	STR N°	C.I. N°	Nombres	Apellidos	Sueldo G.	Vigencia de contrato		Dependencia- Cargo	Contrato N°	Res N°	Fact. N°
Mayo	19.393	1.317.998	Osvaldo Anibal	Fernández Scifo	1.500.000	01/05/2007	31/05/2007	Contabilidad- Técnico (I)	3	217/2007	89
Junio	26.062	1.317.998	Osvaldo Anibal	Fernández Scifo	1.500.000	01/06/2007	30/06/2007	Contabilidad- Técnico (I)	4	217/2007	90
Total					3.000.000						

DESCARGO

“Con relación a la observación N° 16 es importante acotar, que la obligatoriedad de expedir comprobantes de ventas con el timbrado respectivo, comenzó a regir a partir del 1° de julio de 2007, en virtud a la Resolución N° 03 del Ministerio de Hacienda – Sub Secretaria de Tributación”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Presidencia de la Republica ha presentado Comprobantes que respaldan los pagos en concepto de honorarios profesionales sin el timbrado correspondiente, al respecto la Institución ha menciona que por Resolución N° 03 del Ministerio de Hacienda- Sub Secretaria de Tributación de la obligatoriedad de expedir comprobantes de ventas con el timbrado respectivo, la cual comenzó a regir a partir del 1° de julio de 2007, el comprobante objetado no posee orden de impresión, siendo la misma obligatoria a partir de 09 de marzo de 2.001, por tanto este equipo auditor se ratifica en esta observación.

Al respecto el Decreto N° 6.539/05 en el Artículo N° 2.- “Comprobantes de Venta. Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o prestación de servicios: a) Facturas b) Boletas de Venta...”. Y la Resolución N° 81/01 por la cual se modifican los artículos 1, 5°, 8° y 12° de la Resolución N° 251/00 “por la cual se adopta el procedimiento para la utilización del documento de control de impresión, se aprueban los modelos de formularios “orden de impresión”, “control de impresión” y “cedula de habilitación de imprenta”, y se derogan los artículos N°s 19° de la resolución n° 33/92 y 1° inc. b) de la resolución n° 110/92.”; y el artículo 1° de la resolución n° 266/00 “por la cual se dispone la obligación formal de presentar informes bimestrales, relacionados con certificados de cumplimiento tributario por parte de las instituciones, dependencias o entidades contempladas en el art. 194 de la ley n° 125/91, de no ser contribuyente según lo previsto en el art. 1° de la resolución n° 229/94 y de no retención de impuesto. Art. 8°.- “En todo comprobante a ser impreso a partir de la entrega de la Orden de Impresión, incluida la Factura de Exportación, deberá consignarse en forma clara el N° de Orden



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

de Impresión en el margen superior derecho y en el pie de Imprenta el N° de habilitación de la empresa impresora” y la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece en el Artículo 60.- Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Asimismo, las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República según Resolución CGR N° 882/05 establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos *“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales”.*

CONCLUSIÓN

Las facturas que respaldan los pagos en concepto de Honorarios profesionales por G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) no reúnen los requisitos legales, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 6.539/05, Artículo N° 2.- *“Comprobantes de Venta*, Resolución N° 81/01- Art. 8°, y la Ley 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”*, Artículo 60.- Control interno.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá presentar documentos timbrados por la Administración Tributaria, a los efectos de subsanar el control interno, sobre las documentaciones que componen los legajos de Rendición de Cuentas.



GRUPO 200 – SERVICIOS NO PERSONALES

OBJETO DEL GASTO 230 – VIATICOS Y MOVILIDAD

OBSERVACIÓN N° 14

Pagos en concepto de pasajes al exterior sin comprobantes respaldatorios

La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha pagado G. 884.302.736 (Garaníes Ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos dos mil setecientos treinta y seis) durante el ejercicio fiscal 2007 a la firma Asunción Tours S.R.L. en concepto de pasajes al exterior, sin embargo en las rendiciones de cuentas no se visualizan los comprobantes respaldatorios correspondientes a los pasajes adquiridos en el periodo sujeto a control. Además los comprobantes anexados como soporte del Ejercicio Fiscal 2007 corresponden a ejercicios anteriores.

DESCARGO

En este punto, se informa que se han incurrido en el error de no solicitar los duplicados de los ticket de pasajes a los funcionario afectado. Las cuales debían ser ingresados en los legajos de Rendición de Cuentas.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Por Nota EEP N° 04 de fecha 8 de julio de 2008, el Equipo de Auditoría solicitó el Registro Mayor del Rubro 230 Pasajes y Viáticos con sus respectivas rendiciones de cuentas correspondientes al periodo fiscal auditado. En contestación, la institución auditada, por Nota N° 9 de fecha 6 de agosto de 2008 y por la Nota N° 13 de fecha 3 de setiembre de 2008, remitió los legajos de las Rendiciones de Cuentas solicitados, sin embargo en las mismas, no se visualizan los comprobantes que avalen dichos pagos, debido a que, las Facturas no detallan los beneficiarios de los pasajes. Solo se anexa la impresión de una planilla electrónica emitida por el Proveedor, el cual detalla los siguientes datos: Factura Crédito N°, Fecha, Nombre, Destino, Clase, Importe, sin adjuntar los tickets de pasajes emitidos por las líneas aéreas, situación considerada en el descargo como un “error”. Además, según las fechas detalladas, dichos pasajes corresponden a Ejercicios Fiscales anteriores al periodo sujeto a control. Por todo lo manifestado precedentemente, esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, dispone:

Artículo 65.- Examen de Cuentas.

“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, establece:

Art. 92°.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...”

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha pagado **G. 884.302.736** (Guaraníes Ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos dos mil setecientos treinta y seis) durante el ejercicio fiscal 2007 a la firma Asunción Tours S.R.L. en concepto de pasajes al exterior. Dicho pago, no cuenta con los comprobantes respaldatorios pertinentes. correspondientes a los pasajes adquiridos en el periodo de Enero a Diciembre de 2007. La planilla anexada a la rendición de cuentas posee detalles de gastos de ejercicios fiscales anteriores y no al periodo sujeto de control incumpliendo la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92. Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el hecho.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República - Gabinete Civil deberá anexar en los legajos de rendición de cuentas de los gastos realizados en concepto de pasajes con los documentos originales que respaldan tales operaciones y otras informaciones complementarias para la comprobación de las operaciones realizadas en el ejercicio afectado a la rendición de cuentas, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92.

OBSERVACIÓN N° 15

Pagos en concepto de pasajes al exterior sin evidencia de su efectiva realización y superiores a las ofertas de la empresa adjudicada

De la verificación del Objeto del Gasto 231 Pasajes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, se ha constatado un pago de G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones) en concepto de pasajes al exterior, sin embargo la oferta presentada por la empresa adjudicada ICARO TOURS S.R.L. fue de G. 72.338.080 (Guaraníes Setenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil ochenta). En el legajo de rendición de cuentas no se visualizan los documentos que avalen la realización efectiva de dichos viajes, tomando en consideración que la auditoría considera insuficientes la simple emisión de un contrato, factura y recibo, ya que en los mismos no se detallan los viajes realizados.

DESCARGO

En cuanto al llamado el mismo se realizó por el monto de la certificación de disponibilidad presupuestaria (CDP), cuyo importe disponible era de 90.000.000. (Guaraníes noventa millones) El



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

presupuesto presentado por la empresa ICARO TUR era de un monto inferior de G. 72.338.080 (guaraníes setenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil ochenta) pero teniendo en cuenta la firma de un contrato abierto se puede alcanzar el monto máximo de (CDP), tal como lo estipula en la Ley 2051/03 que establece en su Art. 20 inc. s). "Cantidad mínima y máxima de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos..."

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien la justificación dada por la institución respecto al importe superior a la oferta presentada, obligado y pagado de G. 90.000.000, manifestando que se ha realizado por el máximo de disponibilidad presupuestaria, no se ha arrojado a esta Auditoría el detalle de los pasajes adquiridos, los beneficiarios ni otras informaciones que comprueben la efectiva realización de los viajes, la recepción de los tickets de pasajes, la cantidad, destino o escala, precio unitario de los mismos, etc., que justifiquen la erogación realizada. Por lo que este Equipo de Auditoría se ratifica en los términos de la observación en cuanto a la falta de detalle de pasajes adquiridos u otros documentos que justifiquen el pago realizado.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", dispone:

Artículo 65.- Examen de Cuentas.

"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

El Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "de Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF", establece:

Art. 92°.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."*

CONCLUSIÓN

Se ha pagado G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones) a la empresa Icaro Tours, en concepto de pasajes al exterior, sin embargo no se adjuntan en los legajos de rendición de cuentas los comprobantes respaldatorios correspondientes a los pasajes adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007 ni el detalle de los mismos, los beneficiarios u otras informaciones que comprueben la recepción de los tickets de pasajes, la cantidad, destino o escala, precio unitario de los mismos, etc., que justifiquen la erogación realizada, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF", Artículo 92. Esta observación ha generado un Reporte de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

indicio de hecho punible contra el patrimonio y remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República - Gabinete Civil deberá anexar en los legajos de rendición de cuentas de los gastos realizados en concepto de pasajes con los documentos originales que respaldan tales operaciones y otras informaciones complementarias para la comprobación de las operaciones realizadas, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF", Artículo 92.

OBSERVACIÓN N° 16

Pagos en concepto de Viáticos sin evidencia de su efectiva realización

Se han realizado pagos en conceptos de viáticos por G. 53.410.500 (Guaraníes Cincuenta y tres millones cuatrocientos diez mil quinientos) por los cuales no se han visualizado los documentos que comprueben la concreción del comisionamiento de los funcionarios beneficiados, según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Monto Otorgado G.	Monto Devuelto G.	Monto sin Rendición G.
Armin Pérez	22.968.000	11.484.000	11.484.000
Ricardo Nérido Jara	15.147.000	7.573.500	7.573.500
Jorge Galeano	15.295.500	7.647.750	7.647.750
Totales	53.410.500	26.705.250	26.705.250

DESCARGO

*El Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Migraciones, ha remitido el Informe sobre Movimiento Migratorio de entrada y salida, de los funcionarios mencionados en la Observación realizada por la Contraloría General de la República.
Se anexa Nota D.G.M N° 1389 de fecha 09/12/08.*

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución presenta a este equipo de auditoría el detalle de entradas y salidas del país de los funcionarios Jorge Luís Galeano Acuña con Cedula de Identidad N° 1228417, Armin Derlis Diez Pérez Duarte con Cédula de Identidad N° 1083692, los cuales son aceptados por este Equipo de Auditoría y se rectifica parcialmente. Sin embargo el detalle correspondiente al funcionario Ricardo Nelido Jara Castillo con Cedula de Identidad N° 918469 no registra entrada ni salida del país al comisionamiento otorgado por Resolución N° 643 de fecha 16 de octubre de 2007 "Por la que se concede viáticos, a la comitiva oficial paraguaya y de apoyo que acompañó al excelentísimo Señor Presidente de la República, que viajó a la República de China (Taiwán), desde el 5 al 13 de octubre del corriente año" confirmándose la observación con relación a este último funcionario.

Por Nota EEP N° 13 de fecha 5 de noviembre de 2008, se solicitó antecedentes que justifiquen la concreción de los comisionamientos. En contestación, se recibe la Nota N° 10 del 13 de noviembre de 2008 en la cual la Presidencia de la República manifiesta lo siguiente: "...asimismo se informa que no se cuenta con archivo de los ticket de embarque o documento alguno que justifiquen la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

concreción de los comisionamientos de los afectados”, demostrando que los legajos citados se encontraban incompletos durante los trabajos de campo.

Por lo manifestado precedentemente, este Equipo de Auditoria se ratifica parcialmente en la observación con relación a la falta de documentos que comprueban la realización del comisionamiento por parte del beneficiario Sr. Ricardo Néldo Jara.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, dispone:

Artículo 65.- Examen de Cuentas.

“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, establece:

Art. 92°.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...”*

Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...///... inciso d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;

CONCLUSIÓN

Se han realizado pagos en concepto de viáticos al Sr. Ricardo Néldo Jara por G. 7.573.500 (Guaraníes siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos) por los cuales no se han visualizado los documentos que comprueben la concreción del comisionamiento a China (Taiwán) del 5 al 13 de octubre de 2007, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92, incurriendo en la infracción prevista en el Artículo 83, inciso d del mismo cuerpo legal. Esta observación ha generado un Reporte de indicio de hecho punible contra el patrimonio y remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República - Gabinete Civil deberá anexar en los legajos de rendición de cuentas de los gastos realizados en concepto de pasajes con los documentos originales que respaldan tales operaciones y otras informaciones complementarias para la comprobación de las operaciones realizadas.

Se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN N° 17

Pagos a personas que formaron parte de la delegación presidencial en concepto de viáticos por viajes al interior sin el respaldo documental pertinente

En el marco de los viajes realizados al interior del país se han beneficiado con viáticos a varias personas que formaron parte de la delegación presidencial, totalizando dichos pagos G. 100.904.951 (Guaraníes Cien millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y uno), pero dichos comisionamientos no cuentan con los documentos pertinentes, como ser: Resolución o Decreto con la nómina de beneficiarios, Autorización para Uso de Vehículo Oficial, Parte Diaria de uso de Vehículo Oficial, Registro de Salida y Regreso, Planilla de Pago de Viáticos Autorizado.

DESCARGO

Los documentos de respaldo del objeto de gasto 230 – Viáticos y Movilidad fueron presentados en su oportunidad a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley N° 2597/2005, así también atendiendo los reparos observados en este punto, se implementaran reglamentaciones de procedimientos de liquidación y rendición de viáticos a ser adoptados según las recomendaciones dadas.

(Se anexa planilla de rendición de viáticos.)

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo menciona que han remitido las rendiciones de cuentas personales de cada beneficiario preliminares exigidas por la Ley N° 2597/2005 “*Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública*”. No obstante, la Contraloría General de la República posee facultades constitucionales y legales para examinar posteriormente los legajos de rendición de cuentas de viáticos obrantes en las instituciones sujetas a control, a fin de corroborar las informaciones recibidas como rendición personal de cada beneficiario. En ese contexto, no han sido arrimadas las documentaciones que deben obrar en los legajos de rendición de cuentas que comprueben las operaciones registradas en los estados presupuestarios. Por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, dispone:



Artículo 65.- Examen de Cuentas.

“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.

El Decreto N° 8127/2000 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, establece:*

Art. 92°.-Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...”*

Asimismo, la Ley N° 2597/2005 *“Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Artículo 6°.- “A partir de la promulgación de esta Ley, los recibos de otorgamiento de viático no constituyen comprobantes definitivos de egreso, los que serán sustituidos por el detalle de gastos con sus comprobantes anexos”.*

CONCLUSIÓN

Se han beneficiado con viáticos a varias personas que formaron parte de la delegación presidencial, en el marco de los viajes realizados al interior del país totalizando dichos pagos G. 100.904.951 (Guaraníes Cien millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y uno), pero dichos comisionamientos no cuentan con los documentos pertinentes, como ser: Resolución o Decreto de designación de beneficiarios con la justificación correspondiente o motivo del viaje, Autorización para Uso de Vehículo Oficial, Parte Diaria de uso de Vehículo Oficial, Registro de Salida y Regreso, Planilla de Pago de Viáticos Autorizado, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° no ajustándose a la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92, y la Ley N° 2597/2005 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Artículo 6°.*

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República - Gabinete Civil deberá anexar en los legajos de rendición de cuentas de los gastos realizados en concepto de viáticos y movilidad el detalle de gastos con sus comprobantes anexos para la comprobación de las operaciones realizadas.

Se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

SUBGRUPO 240 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES

OBSERVACIÓN N° 18

Pagos en concepto de Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones que superan el 40% del valor original del bien

Se ha observado la realización de pagos en concepto de Servicios de Mantenimiento cuyo costo supera el 40% del valor original del bien. Dicho pago totaliza G. 3.805.000 (Guaraníes tres millones ochocientos cinco mil); el mismo se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	STR N°	Factura				Total Factura (A) G.	Precio de compra (Valor original) G.	40 % del valor original (B) G.	Diferencia (A)-(B) G.
		Crédito N°	Fecha	Cantidad	Descripción				
Jun.	29.381	1.105	15/06/2007	1	Cambio de compresor carga de gas, mantenimiento gral. Y puesta en marcha de equipo Split de 24.000 BTU, trane (archivo)	3.597.000	2.700.000	1.080.000	2.517.000
Dic.	78.360	2.305	07/12/2007	1	Mantenimiento gral., adaptación de rulemán cambio de una paleta del condensador y carga de gas de un equipo de AA de 24.000 BTU marca Yisson	1.080.000	2.280.000	912.000	168.000
				1	Instalación y puesta en marcha de un equipo AA de 24.000 BTU tipo Split mas 12(doce) metros cañería de alta y baja, canaleta con caja plástica y fabricación de soporte p/condensador	2.200.000	2.700.000	1.080.000	1.120.000
Totales						6.877.000	7.680.000	3.072.000	3.805.000

DESCARGO

“Con relación a este punto la Dirección de Patrimonio conjuntamente con la Dirección de Servicios Generales han elaborado un sistema de trabajo a fin de coordinar todo lo referente a la reparación de bienes de uso de propiedad de Gabinete Civil, por lo cual se establece en primer lugar, que la Dirección de Servicios Generales informe vía memorando a la Dirección de Patrimonio sobre los bienes a ser reparados adjuntando al mismo el presupuesto correspondiente de modo a que la Dirección de Patrimonio eleve un informe completo detallando la fecha de adquisición, descripción y valor original, a los efectos de corroborar que el monto del bien a ser reparado no supere el 40% del valor original, y así dar cumplimiento a las reglamentaciones y procedimientos vigentes sobre el caso.

Es importante señalar que los bienes reparados y que fueron sujetos de observación se hallan en buenos estados”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Tomando en consideración que la institución admite la observación recalando las debilidades de control interno e informa sobre los nuevos mecanismos a implementar para evitar la recurrencia de la situación observada, este Equipo de Auditoría se ratifica en la misma.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la Ley N° 3148/2006 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones dispone:

“...las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original de los bienes detallados en los citados rubros...”

En ese contexto, la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, dispone en su Artículo 60.- Control interno. *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

En concordancia, las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República según Resolución CGR N° 882/05 establece en el numeral 4.5 Revisiones de control en puntos específicos *“Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planificado. Como parte de las labores de control previo y concurrente, corresponde a la administración identificar los puntos de cada transacción, proceso u operación en los cuales debería aplicarse, sobre la marcha, una medida o un procedimiento de control -tal como una conciliación de registros, verificación de datos o revisión de resultados intermedios- para asegurar el avance correcto y legítimo de las actividades organizacionales”.*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado pagos por G. 3.805.000 (Guaraníes tres millones ochocientos cinco mil), en concepto de Servicios de Mantenimiento imputados al objeto del gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones, cuyo costo supera el 40% del valor original del bien, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones y la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”**, Art. 60 Control Interno.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones y procedimientos vigentes a los efectos de impedir pagos en concepto de Mantenimiento y Reparación, por valores que superen el 40% del valor original de los bienes a fin de ajustarse a lo dispuesto por las disposiciones legales.

Se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



OBSERVACIÓN N° 19

Pagos en concepto de Mantenimiento y Reparaciones realizados a bienes que no figuran en el Inventario de Bienes del Programa Conducción Superior del Gabinete Civil de la Presidencia

Se ha constatado pagos en concepto de Mantenimiento y Reparaciones realizados a bienes que no figuran en el Inventario de Bienes del Programa Conducción Superior del Gabinete Civil de la Presidencia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, totalizando dichos pagos G. 43.260.360 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta).

Mes	STR N°	Factura					Total Factura G.
		Crédito N°	Fecha	Cantidad	Descripción		
Junio	29.381	1.103	15/06/2007	1	Reparación del tablero de mando, mantenimiento gral. Y carga de gas de equipo central de 340.000 BTU (salón libertad)	2.893.000	
		1.104	15/06/2007	1	Mantenimiento gral. Y carga de gas de equipo de AA de 90.000 BTU tipo Split	1.100.000	
		1.106	15/06/2007	1	Mantenimiento gral. y cambio de compresor, carga de gas y puesta en marcha de AA Goodman tipo Split de 60.000 BTU	4.576.000	
		1.107	15/06/2007	1	Cambio del motor compresor, reparación del motor ventilador y mantenimiento gral. De un AA de 27000 BTU (ofic. Fotógrafo)	3.892.680	
Noviembre	63.624	1.873	22/10/2007	1	Cambio de motor ventilador del condensador, mantenimiento gral. Y carga de gas de equipo de AA Split de 30.000 BTU	1.490.000	
		1.872	22/10/2007	1	Mantenimiento gral. Y carga de gas de equipo de AA James, 18.000 BTU (Dpto. servicios generales)	400.000	
	67.174	2.020	06/11/2007	1	Mantenimiento gral. Carga de gas, cambio de motor compresor de 7,5 Hp alternativo y puesta en marcha de equipo de AA Split de 90.000 BTU Trane (secretaría privada).	10.900.000	
Diciembre	78.360	2.435	24/12/2007	1	Mantenimiento general, carga de gas, cambio de motor compresor y puesta en marcha de equipo de AA Split de 60.000 BTU	4.900.000	
				1	Mantenimiento general, carga de gas de equipo de 60.000 BTU	1.100.000	
		2.436	24/12/2007	1	Mantenimiento general, carga de gas, cambio de motor compresor y puesta en marcha de equipo de AA Split de 90.000 BTU	6.500.000	
		2.437	24/12/2007	1	Cambio de motor ventilador del condensador, mantenimiento gral. Y carga de gas de equipo de AA Split de 30.000 BTU	900.000	
		2.048	27/11/2007	1	Mantenimiento general y carga de gas de equipo de AA Split de 60.000 BTU Goodman (Secretaría de comunicaciones)	3.208.680	
		2.397	12/12/2007	1	Rebobinado y adaptación de rulemanes de motor ventilador del condensador de equipo de AA Trane- 120.000 BTU (Sala Audiencia)	1.400.000	
Totales						43.260.360	

DESCARGO

“De conformidad a verificaciones efectuadas por la Dirección de Servicios Generales y conjuntamente con el Departamento de Mantenimiento, se pudo constatar que los aparatos de aire acondicionados reparados, figuran en el Inventario Bienes de Uso de la Presidencia de la República”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Si bien, la Institución contesta que los bienes reparados se encuentran registrados en el Inventario de Bienes de Uso de la Presidencia de la República, la misma se distribuye en varias Unidades de Administración y Finanzas y Sub Unidades de Administración y Finanzas, que no deben mezclar sus sistemas de información con Presupuestos individuales. Además no han arrimado copia autenticada de los Formularios de Inventario de Bienes, a fin de demostrar su afirmación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Según reverificaciones efectuadas por el Equipo de Auditoría los bienes reparados no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes del Programa Conducción Superior del Gabinete Civil de la Presidencia, sujeto de control de la presente auditoría.

Por lo manifestado precedentemente, este Equipo de Auditoría se ratifica en los términos de la observación.

En ese contexto, la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- d. *mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.*

Artículo 71.- Unidades de Administración y Finanzas Institucionales.

Los organismos y entidades del Estado deberán contar con Unidades de Administración y Finanzas, que serán responsables de la administración y uso de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación. Podrán establecerse Sub-Unidades.

El Decreto N° 8127/2000 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF*”, establece:

Art. 95°.- Inventario de Bienes del Estado.- *Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades.*

CONCLUSIÓN

Se ha constatado pagos en concepto de Mantenimiento y Reparaciones imputados al objeto del Gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones y que fueron realizados a bienes que no figuran en el Inventario de Bienes del Programa Conducción Superior del Gabinete Civil de la Presidencia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, totalizando dichos pagos G. 43.260.360 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta) no ajustándose a lo dispuesto por la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Artículos 56, 57 y 71 como también el Decreto N° 8127/2000 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF*”, Artículo 95.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Presidencia de la Republica, Gabinete Civil- Programa Conducción Superior deberán verificar que los bienes reparados con el presupuesto institucional se encuentren debidamente registrados en el Inventario de Bienes de cada Unidad de Administración y Finanzas o Sub Unidades de Administración y Finanzas.



SUB GRUPO 260 – SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

OBSERVACIÓN N° 20

Pago global en concepto de alquiler de equipos de radio comunicación sin el detalle de la cantidad de equipos utilizados y con un precio superior al ofertado por la firma adjudicada

La Presidencia de la República – Gabinete Civil ha realizado un pago global a la firma Asucom de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), en virtud al Contrato Abierto N° 07 de 07 de mayo de 2007 y según factura N° 2.743 de fecha 21 de septiembre de 2007 en concepto de alquiler de equipos de radio comunicación durante el Ejercicio Fiscal 2007. En dicha factura no se especifica el detalle de la cantidad ni características de los equipos utilizados por la Presidencia. Además el precio facturado es superior al ofertado por la firma adjudicada cuyo importe fue de G. 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil). La Presidencia de la República – Gabinete Civil - Conducción Superior ha presentado una Carta de Compromiso de la firma Asucom de fecha 27 de septiembre de 2007, en la cual se compromete proveer en carácter de irrevocable hasta el 31 de diciembre de 2007 pero no acompaña el detalle de los equipos utilizados a esa fecha por la presidencia en virtud del pago realizado de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones). Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Resol de Aprob Prog. An. Cont (PAC)	Resol. Nomb. Encargado de la UOC	Carta de Invitación a Proveedores	Acta de Apertu de Sobres	Informe de Eval. Tecn Economico y Cuadro Comprar.	Pago Última Decla. Jurada	Informe o Dict sobre Contrat Vía Excepc.	Resol. O Nota de Ajudic. de Contrato	Copia de Contrato	Obligación No.
98.099	NO	Nota PR N° 27/2007 ARA, Asunción Com, CELPAR	N° 04 de 04 de abril de 2007	N° 81 de 13 de abril de 2007	No 20	Dictamen N° 07 del 10 de abril de 2007	Resol. N° 208 del 07 de MAYO de 2007 a Asunción Comunicación	N° 07 de 07 de mayo de 2007	10.331

STR N°	Monto G.	Fecha	Resol. que Autoriza el Pago	Factura	Monto G.	Fecha	Recibo	Monto G.	Fecha	Orden de Servicio	Observaciones
50.667	10.000.000	27-09-07	Sin No. de fecha 27 de septiembre de 2007	2.743	10.000.000	21-09-07	37735	10.000.000	08-11-07	No. fecha 141-21-09-07	La oferta Total es de G. 5.500.000.-

DESCARGO

En cuanto a esta observación el proceso Licitatorio se ha realizado por contrato abierto, tal como se estipula en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 20 inciso s).

Al respecto lo relacionado con la cantidad de equipos utilizados y en su momento a utilizar es imposible establecer la cantidad exacta teniendo en cuenta los eventos a desarrollarse por el Señor Presidente de la República.

Se Anexa Documentos de respaldos

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La contestación dada en cuanto al detalle de los equipos alquilados y pagados no satisface a la auditoría. El sistema de rendición de cuentas exige la comprobación de las operaciones realizadas lo cual no se concreta por la contestación dada. Además se adjunta al presente descargo Nota de Remisión de Asunción Comunicaciones N° 001 001 0003791 de fecha 08 de agosto de 2008 a nombre de la Presidencia de la República sin indicar a que factura corresponde dicho envío. Asimismo la Institución informa que la cantidad de equipos utilizados y en su momento a utilizar es imposible establecer la cantidad exacta teniendo en cuenta los eventos a desarrollarse por el Señor Presidente de la República, sin embargo al finalizar el ejercicio es responsabilidad de los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

administradores establecer claramente los bienes y servicios recibidos por Contrato Abierto y liquidar las cantidades faltantes para reclamar posibles notas de crédito a favor de los intereses del Estado, por lo que este equipo de auditoría se ratifica en la observación debido a que las documentaciones presentadas no justifican la cantidad de equipos utilizados en virtud al contrato abierto.

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, dispone en el Artículo 65.- Examen de Cuentas. *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República – Gabinete Civil ha realizado un pago global a la firma Asucom de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), por el total previsto en el Contrato Abierto N° 07 de 07 de mayo de 2007 y según factura N° 2.743 de fecha 21 de septiembre de 2007 en concepto de alquiler de equipos de radio comunicación durante el Ejercicio Fiscal 2007. En dicha factura no se especifica el detalle de la cantidad ni características de los equipos efectivamente utilizados por la Presidencia, por lo tanto la auditoría no ha visualizado equivalencia entre los importes erogados y la cantidad de bienes o servicios efectivamente percibidos por el organismo auditado. La Rendición de Cuentas trasgrede lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberá comprobar fehacientemente las operaciones realizadas, las erogaciones efectuadas con documentos que precisen la cantidad de bienes y servicios recibidos a fin de que las rendiciones de cuentas se ajusten a lo dispuesto por la Ley.

OBSERVACIÓN N° 21

Pago global en concepto de uso de aparatos celulares con líneas corporativas sin el detalle de la cantidad de aparatos celulares y/o líneas utilizadas

La Presidencia de la República – Gabinete Civil ha realizado un pago global a la firma CTI Móvil de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), en virtud al Contrato Abierto N° 15 del 21/05/2007 y según factura N° 01-004-0004283 de fecha 19/12/2007 en concepto de uso de aparatos celulares con líneas corporativas, durante el Ejercicio Fiscal 2007. En dicha factura no se especifica el detalle de la cantidad ni características de los aparatos celulares utilizados por la Presidencia. Tampoco se anexa una nota de remisión o carta de compromiso de la mencionada firma sobre la provisión de acuerdo al monto pagado.



DESCARGO

El llamado fue realizado, por el monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), el mismo también se realizó por contrato abierto, por lo cual el monto del presupuesto presentado por el oferente es menor a lo adjudicado.

Al respecto la cantidad de aparatos celulares utilizados varían de un evento a otro.

Se Anexan los Documentos de respaldo

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La contestación dada en cuanto al detalle de los equipos alquilados y pagados no satisface a la auditoría. El sistema de rendición de cuentas exige la comprobación de las operaciones realizadas lo cual no se concreta por la contestación dada. Asimismo la Institución informa que la cantidad de equipos utilizados y en su momento a utilizar es imposible establecer la cantidad exacta teniendo en cuenta los eventos a desarrollarse por el Señor Presidente de la República, sin embargo al finalizar el ejercicio es responsabilidad de los administradores establecer claramente los bienes y servicios recibidos por Contrato Abierto y liquidar las cantidades faltantes para reclamar posibles notas de crédito a favor de los intereses del Estado, por lo que este equipo de auditoría se ratifica en la observación debido a que las documentaciones presentadas no justifican la cantidad de equipos utilizados en virtud al contrato abierto.

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, dispone en el Artículo 65.- Examen de Cuentas. *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República – Gabinete Civil durante el Ejercicio Fiscal 2007 ha realizado un pago global a la firma CTI Móvil de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), en virtud del Contrato Abierto N° 15 del 21/05/2007, según factura N° 01-004-0004283 de fecha 19/12/2007. Dicho pago fue en concepto de uso de aparatos celulares con líneas corporativas, En dicha factura no se especifica el detalle, cantidad ni características de los aparatos celulares efectivamente utilizados por la Presidencia. Tampoco se anexa una nota de remisión o carta de compromiso de la mencionada firma sobre la provisión de acuerdo al monto pagado. La Rendición de Cuentas no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberá comprobar fehacientemente las operaciones realizadas, las erogaciones efectuadas, con documentos que precisen la cantidad de bienes y servicios recibidos a fin de que las rendiciones de cuentas se ajusten a lo dispuesto por la Ley.



SUBGRUPO 280 – OTROS GASTOS GENERALES

OBSERVACIÓN N° 22

Pagos al Director de Administración y Finanzas en concepto de otros gastos generales en concepto de viajes al exterior realizados por terceros que no configuran ceremonias protocolares del Estado

La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha realizado varios pagos al Ministro - Director de Administración y Finanzas Lic. Alberto Mendoza Notario que totalizan G. 280.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta millones), imputados en el Rubro 280 Otros Gastos Generales, en concepto de viajes realizados por terceros al Exterior durante el Ejercicio Fiscal 2007 y que no configuran ceremonias protocolares del Estado conforme a las documentaciones arrojadas. Además se ha comprobado que las personas beneficiadas afectadas a la Presidencia también contaron con sus respectivos viáticos. Tampoco cuenta con un dictamen o una autorización previa del Ministerio de Hacienda. A continuación se detallan las Solicitudes de Transferencias de Recursos:

STR N°	Beneficiario	País de Destino	Fecha	Monto G.
79348	Candido Aguilera	Chile	28/12/2007	100.000.000
79348	Alfonso González Núñez	Chile		
79348	Nicanor Duarte Frutos	Chile		
79348	Nicanor Duarte Frutos	Chile		
79348	Nicanor Duarte Frutos	Paris		
79348	Oscar Duarte Frutos	Roma		
8172	Rigoberto Cabrera	Ecuador	20/03/2007	22.159.408
8172	Luís Spala	Ecuador		
8172	Alejandro Ambrosio	Ecuador		
8172	Justiniano Román	Ecuador		
8172	Rigoberto Cabrera	Río de Janeiro		
8172	Luís Spala	Río de Janeiro		
8172	Alejandro Ambrosio	Río de Janeiro		
8172	Justiniano Román	Río de Janeiro		
23369	Rigoberto Cabrera	Brasilia	30/05/2007	16.604.889
23369	Rigoberto Cabrera	Sao Paulo		
27059	Alberto Mendoza	Venezuela	19/06/2007	11.580.009
54754	Víctor Bogado	New York	22/10/2007	9.226.800
63139	Nicanor Duarte Frutos	Paris	14/11/2007	113.682.044
56643	Presidencia de la República		22/10/2007	6.746.850
Totales				280.000.000

DESCARGO

Con relación a la observación la Administración de la Presidencia de la RCA. Gabinete Civil no ha efectuado el Descargo correspondiente por falta de comprensión del contenido de la observación. Asimismo se adjunta dictamen del Ministerio de Hacienda DGP N°.453/06 de fecha 23 de noviembre de 2006.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO



Este Equipo de Auditoría ha considerado que los pagos realizados al Lic. Luis Alberto Mendoza Notario e imputados al Objeto del Gasto 281, no se adecuan al enunciado del Anexo Clasificador Presupuestario, ya que los eventos a los cuales se ha asistido no fueron organizados ni financiados por la República del Paraguay. Además dichos eventos no fueron realizados a beneficio o en reconocimiento especial al citado funcionario, quien fue un invitado más entre otros tantos beneficiarios directos, sin embargo el mismo recibió la totalidad del importe erogado (G. 280.000.000) anexando comprobantes respaldatorios en los cuales se detallan como beneficiarios a terceros con importes en monedas extranjeras sin cuadros de cotización vigente al momento de la operación. Del análisis de los documentos remitidos en el descargo se ha observado que se detallan algunos lugares de realización de los eventos que no coinciden con los consignados en los comprobantes como la Cumbre del MERCOSUR realizado en Río de Janeiro, sin embargo los comprobantes incluyen pagos de gastos de traslados a Ecuador. En la mayoría de los casos no se aclara el evento oficial realizado y financiado o financiable por la República del Paraguay. Se aclara además que en los comprobantes anexados como soporte de los G. 280.000.000 recepcionados por el Lic. Luis Alberto Mendoza Notario no se adecuan al Catálogo del enunciado de Objeto del Gasto 281 Servicio de Ceremonial, por lo que ese aspecto nos ratificamos.

En cuanto a que los **viajes realizados por terceros al exterior en eventos que no configuran ceremonias protocolares del Estado**, la contestación hecha en el descargo no confirma ni niega sobre el carácter oficial de los eventos ni el rol de los invitados especiales, para configurar como gastos ceremoniales y protocolares financiados por la República del Paraguay como dispone el enunciado del Anexo Clasificador Presupuestario. A criterio de esta auditoría, dicho alcance se encuentra expresado en forma clara en los términos de la observación. No obstante, este Equipo de Auditoría considera parcial y estrictamente los términos de los decretos remitidos con el descargo, en los cuales se confieren el carácter de Comitiva Oficial y de Apoyo a los participantes de los eventos realizados, por lo que en dicho aspecto nos rectificamos parcialmente en cuanto a que dichos eventos constituyen ceremonias protocolares del Estado.

En cuanto a que **las personas afectadas a la Presidencia que cuentan con sus respectivos viáticos**, situación no aclarada, confirmada ni negada en el descargo, el Equipo de Auditoría manifiesta que varios conceptos consignados en los comprobantes respaldatorios son imputables al rubro viáticos. (Algunos beneficiarios no están obligados a rendir cuentas de viáticos según las disposiciones legales), sin embargo están siendo imputados en el objeto del gasto 281 Servicios de ceremoniales. Por lo tanto en este aspecto, ante la falta de contestación en el descargo, se concluye en los términos de la presente aclaración.

Respecto a la **falta de un dictamen del Ministerio de Hacienda**, la observación se orienta justamente sobre la posibilidad de que una sola persona pueda recibir la totalidad de los fondos erogados en un objeto del gasto y las distribuya a terceros, como también sobre anexar comprobantes a nombre de terceros y en moneda extranjera sin anexar los cuadros de cotización. Si bien se remite un dictamen del Ministerio de Hacienda transcribiendo el enunciado del Anexo Clasificador Presupuestario del Objeto del Gasto imputado 280 Servicios de ceremoniales, no se expide sobre las cuestiones observadas en el presente punto, por lo que el Equipo de Auditoría acepta parcialmente las documentaciones arrimadas ya que en el descargo no se ha contestado.

En ese contexto, se transcribe a continuación lo dispuesto por la Ley N° 3.148/06 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007*”, Anexo Clasificador Presupuestario que enuncia para el Objeto del Gasto **281 Servicios de ceremonial**

“Gastos ceremoniales y protocolares tales como recepciones, cortesía, agasajos, obsequios, gastos de traslado, hospedajes de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para personalidades miembros de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales; asimismo a autoridades nacionales, departamentales y municipales. Incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución, tales como congresos, seminarios, encuentros u otras actividades similares nacionales o internacionales.

Referencias del Catálogo: certificados, coronas, medallas, placas, trofeos.

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República - Gabinete Civil durante el Ejercicio Fiscal 2007 ha realizado varios pagos que totalizan G. 280.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta millones) e imputados en el Objeto del Gasto 281 Servicios de Ceremonial. Dichos fondos fueron recibidos por el Lic. Luis Alberto Mendoza Notario en su totalidad según recibos, sin embargo en el detalle se especifica gastos a nombre de terceros por viajes al exterior pagados en moneda extranjera y no cuentan con detalle de cotización. En dicho detalle de gastos se incluyen conceptos imputables al Rubro de viáticos y movilidad, sin embargo fueron imputados en el objeto del gasto 281 Servicios de ceremonial.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la Republica deberá evaluar el criterio definido por la Contraloría General de la República en la presente observación respecto a la forma de rendición de cuentas y en coordinación con el Ministerio de Hacienda, emitir una reglamentación más precisa sobre el sistema de rendición de cuentas del Objeto de Gasto 281 Servicios de ceremonial.

OBSERVACIÓN N° 23

Pagos de Facturas que no cuentan con Recibo de Dinero

La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha pagado G. 42.487.500 (Guaraníes Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos) a la firma Euro Motors en concepto de alquiler de vehículos blindados, sin anexar el comprobante respaldatorio del pago. Además los responsables de la Administración no han presentado evidencia documental del emplazamiento a dicha firma para proveer el recibo de dinero correspondiente.

DESCARGO

La Presidencia de la República- Gabinete Civil ha efectuado el pago a través de la Nota de Crédito, documento que acredita además del recibo de dinero el desembolso correspondiente, lo cual fue acreditado en la cuenta del proveedor.

Se anexa documento que sustenta.-

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Nota de Crédito documenta la erogación o desembolso realizado. Sin embargo, la cancelación de una factura crédito, es pertinente documentar con la emisión de un Recibo de Dinero por parte del proveedor, conforme a las normas tributarias que la regulan. Por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

CONCLUSIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha pagado G. 42.487.500 (Guaraníes Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos) a la firma Euro Motors en concepto de alquiler de vehículos blindados, sin embargo la factura no se encuentra cancelada pertinentemente con el Recibo de Dinero por parte del proveedor, de conformidad a las normas tributarias que la regulan.

RECOMENDACIÓN

Las Facturas Crédito deberán ser canceladas con Recibo de Dinero emitido por el Proveedor, a fin de dar cumplimiento a las normas que regulan la Administración Tributaria.



GRUPO 300 – BIENES DE CONSUMO

SUBGRUPO 360- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

OBSERVACIÓN N° 24

Pagos por adquisición de combustibles que no cuentan con las respectivas Notas de Remisión

Se han realizado pagos a Petropar en concepto de adquisición de combustibles por G. 423.051.530 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones cincuenta y un mil quinientos treinta), que no están respaldados con las Notas de Remisión correspondientes, conforme al siguiente cuadro:

Mes	STR N°	Nota de Remisión	Factura						
			Crédito N°	Fecha	Cantidad Litros	Descripción	Precio unitario G.	Total exentas G.	Total Factura G.
Junio	28.291	no	002-001-0001849	25/05/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	35.910.000
			002-001-0002163	19/07/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	35.910.000
			002-001-0002301	28/06/2007	10.010	Nafta Plus 95	4.150	41.541.500	96.777.450
					9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	
Agosto	43.149	no	002-001-0002974	17/08/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	35.910.000
			002-001-0003132	28/08/2007	5.000	Nafta Plus 95	4.150	20.750.000	20.750.000
Setiembre	50.671	no	002-001-0003470	24/09/2007	10.010	Nafta Plus 95	4.150	41.541.500	60.867.450
					5.000	Gas oil	3.865,19	19.325.950	
Noviembre	67.476	no	002-001-0003997	31/10/2007	10.001	Nafta Econo 95	4.350	43.504.350	64.305.300
					5.000	Gas Oil	4.160,19	20.800.950	
	69.598	no	002-001-0004364	28/11/2007	10.000	Nafta Econo 95	4.350	43.500.000	72.621.330
					7.000	Gas Oil	4.160,19	29.121.330	
					105.021			423.051.530	423.051.530

DESCARGO

“Con relación a la observación, la Presidencia de la Republica ha tomado los recaudos necesarios y por lo tanto se adjunta las Notas de Remisiones autenticadas por la entidad estatal (PETROPAR)”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se realizó pagos por adquisición de combustibles sin contar con las respectivas Notas de Remisión, sin embargo en su descargo la Institución presenta Nota N.DFI N° 312/08 de fecha 04 de diciembre de 2008 en la cual Petropar remite copias autenticadas de facturas crédito y notas de remisión del año 2007, dejando constancia de que los mismos no se encontraban en sus legajos de rendición de cuentas en el periodo auditado. Las mismas, conforme a las normas reglamentarias debían estar emitidas antes del traslado de la mercadería, por tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, dispone en el Artículo 65.- Examen de Cuentas. “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.

Asimismo, el **Decreto N° 6.539/05** dispone en su **artículo 30** “...Las Notas de Remisión deberán ser expedidas en forma previa al traslado y acompañar a la mercadería en tránsito en todo el trayecto. La Nota de Remisión no sustituye a los documentos requeridos por otras instituciones diferentes de la Administración Tributaria para el traslado de productos o bienes que por su naturaleza requieran contar con documentación especial.”

Por Resolución CGR N° 882/2005, “**POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID-ATN/SF 7710-PR. ASÍ MISMO SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍAS (NIAS) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORÍA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC)...**”, se establece la NTCI – N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO, la cual expresa: “**Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...**”.

Asimismo han incurrido en lo establecido en el artículo 83 – **Infracciones** – de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que expresa: *constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior”: inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*”.

CONCLUSIÓN

La Institución ha imputado pagos por adquisición de combustibles sin anexar en los legajos de Rendición de Cuentas las respectivas Notas de Remisión antes del traslado de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Art. 60 y Decreto N° 6.539/05 “**Por el cual se dicta el reglamento general del timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención**”, Artículo 30, como también las NTCI N° 13-02 aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “**De Administración Financiera del Estado**”, Art. 83, inciso e).

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá respaldar los registros o imputaciones anexando en sus legajos de rendición de cuentas, los comprobantes legales correspondientes a fin de no incurrir en las infracciones previstas en las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 25

Pagos en concepto adquisición de combustibles que no cuentan con resoluciones de autorización de pago



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se ha constatado pagos en concepto de adquisición de combustibles a Petropar por G. 205.404.802 (guaraníes doscientos cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos dos) que no cuentan con resoluciones de autorización de pago, correspondientes a las facturas detalladas en el siguiente cuadro:

Mes	STR N°	Factura						Res N° autorización de pago
		Crédito N°	Fecha	Cantidad Litros	Descripción	Precio unitario G.	Total Factura G.	
Agosto	43.149	002-001-0003132	28/08/2007	5.000	Nafta Plus 95	4.150	20.750.000	No
Setiembre	50.171	002-001-0003470	24/09/2007	10.010	Nafta Plus 95	4.150	41.541.500	No
				5.000	Gas oil	3.865,19	19.325.950	
Octubre	57.043	002-001-0003859	19/10/2007	5.010	Nafta Plus 95	4.150	20.791.500	No
				10.010	Gas Oil	3.865,19	38.690.552	
Noviembre	67.476	002-001-0003997	31/10/2007	10.001	Nafta Econo 95	4.350	43.504.350	No
				5.000	Gas Oil	4.160,19	20.800.950	
Total				50.031			205.404.802	

DESCARGO

“La institución ha tomado los recaudos necesarios para crear un departamento de Control Interno la cual realizara los registros y verificaciones de los inicios y finalización de los distintos procesos administrativos, en cuanto a la distribución y utilización de Combustible.

Al respecto con esta implementación, se pretende brindar un mejor desempeño en la ejecución y administración del Presupuesto General de Gasto asignado a la Presidencia de la República”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En el descargo que precede la institución reconoce la debilidad de los controles en el proceso de pago, por lo que esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone:

Artículo 37.- Proceso de Pagos.

Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes”.

Por otro lado, el mismo cuerpo legal dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se ha constatado pagos en concepto de adquisición de combustibles a Petropar por G. 205.404.802 (guaraníes doscientos cinco millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos dos) que no cuentan con resoluciones de autorización de pago, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 37 Proceso de pagos.

RECOMENDACIÓN

La institución auditada deberá establecer los mecanismos de control interno, a fin de que las prácticas administrativas del proceso de pagos, se ajusten a los requerimientos de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 37 Proceso de Pagos.

OBSERVACIÓN N° 26

Uso de combustibles adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007 sin anexar forma de distribución y/o aplicación ni órdenes de trabajo

Se ha observado el uso de los combustibles adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007, sin la documentación pertinente sobre la distribución y/o aplicación de los mismos ni órdenes de trabajo que detallen fecha de utilización, lugar de ejecución, detalle de medio de transporte, entre otras informaciones. Dicha erogación totaliza el importe de G. 743.251.201 (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos uno). A continuación se detallan las facturas de adquisición de combustible:

Mes	STR N°	Factura						Res N° autorización de pago
		Crédito N°	Fecha	Cantidad Litros	Descripción	Precio unitario G.	Total Factura G.	
Abril	12.454	002-001-0001002	20/03/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	229/ 2007
		002-001-0000686	23/02/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	
Mayo	19.876	002-001-0001403	20/04/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	446/ 2007
Junio	28.291	002-001-0001849	25/05/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	445/ 2007
		002-001-0002163	19/07/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	
		002-001-0002301	28/06/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	
Agosto	43.149	002-001-0002974	17/08/2007	9.500	Turbo Fuel	3.780	35.910.000	510B/ 2007
Total Turbo Fuel				66.500			251.370.000	
Junio	28.291	002-001-0002301	28/06/2007	10.010	Nafta Plus 95	4.150	41.541.500	445/ 2007
Agosto	43.149	002-001-0003132	28/08/2007	5.000	Nafta Plus 95	4.150	20.750.000	No
Setiembre	51.796	002-001-0003517	27/09/2007	10.010	Nafta Plus 95	4.150	41.541.500	663A/07
	50.171	002-001-0003470	24/09/2007	10.010	Nafta Plus 95	4.150	41.541.500	No
Octubre	57.043	002-001-0003859	19/10/2007	5.010	Nafta Plus 95	4.150	20.791.500	No
Total Nafta Plus 95				40.040			166.166.000	
Noviembre	67.476	002-001-0003997	31/10/2007	10.001	Nafta Econo 95	4.350	43.504.350	No
	69.598	002-001-0004364	28/11/2007	10.000	Nafta Econo 95	4.350	43.500.000	11A /2008
Diciembre	79.485	002-001-0004762	27/12/2007	14.000	Nafta Econo 95	4.350	60.900.000	61-A/2008
Total Nafta Econo 95				34.001			147.904.350	
Junio	28.291	002-001-0002301	28/06/2007	5.000	Gas Oil	3.865,19	19.325.950	445/ 2007
Setiembre	51.796	002-001-0003517	27/09/2007	8.180	Gas oil	3.865,19	31.617.254	663A/07
	50.171	002-001-0003470	24/09/2007	5.000	Gas oil	3.865,19	19.325.950	No
Octubre	57.043	002-001-0003859	19/10/2007	10.010	Gas Oil	3.865,19	38.690.552	No
Noviembre	67.476	002-001-0003997	31/10/2007	5.000	Gas Oil	4.160,19	20.800.950	No
	69.598	002-001-0004364	28/11/2007	7.000	Gas Oil	4.160,19	29.121.330	11A /2008
Diciembre	79.485	002-001-0004762	27/12/2007	4.550	Gas Oil	4.160,19	18.928.865	61-A/2008
Total Gas Oil				44.740			177.810.851	
Total adquirido año 2007				185.281			743.251.201	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DESCARGO

“La Presidencia asume el compromiso de enmendar los procedimientos no realizados en su oportunidad en cuanto a la distribución y/o aplicación de las órdenes de trabajos”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Tomando en consideración lo expresado por la institución en el descargo que se transcribe textualmente: *“La Presidencia asume el compromiso de enmendar los procedimientos no realizados en su oportunidad en cuanto a la distribución y/o aplicación de las órdenes de trabajos”*, como también de conformidad al Acta N° 1 de fecha 04 de noviembre de 2008 en el cual se declara que: *“No existen Órdenes de trabajos para la utilización de los vehículos, a cargo de la Conducción Superior”*, este Equipo de Auditoría se ratifica en la observación.

En ese contexto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en el **Art. 60 Control Interno** expresa: *“El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

Asimismo, por Resolución CGR N° 882/2005, *“POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID-ATN/SF 7710-PR. ASÍ MISMO SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EMITIDAS POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍAS (NIAS) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORÍA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) ...”*, se establece:

NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

CONCLUSIÓN

Se ha observado el uso de los combustibles adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007, sin la documentación pertinente sobre la distribución y/o aplicación de los mismos ni órdenes de trabajo que detallen fecha de utilización, lugar de ejecución, detalle de medio de transporte, entre otras informaciones, totalizando una erogación por G. 743.251.201 (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos uno). Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno, ni a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 *Documentos de Respaldo* aprobadas por la Res. CGR N° 882/2005.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá implementar la utilización de mecanismo de control para la distribución y utilización de sus órdenes de trabajo con el propósito de elevar las informaciones de lo que ocurra con las mismas.

OBSERVACIÓN N° 27



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Cupos de combustibles utilizados para otros fines

Se ha observado el canje de cupos de combustibles para otros fines como la compra de garrafas de gas de 10 Kg., aceites, cambio de bujías, lavado y engrase completo, reparación de rueda de auxilio, totalizando G. 3.620.000 (Guaraníes tres millones seiscientos veinte mil), conforme al siguiente detalle:

Solicitud de provisión de materiales y útiles de oficina y solicitud de servicios								
Nº	Fecha	Área solicitante	Cantidad	Descripción del material	Cupos Nº	Valor cupos G.	Cantidad	Total G.
S/n	08/01/2007	Supervisión de mantenimiento	1	Aceite 40	22.062/22.065	20.000	4	80.000
S/n	11/01/2007	Secretaría Privada	1	Garrafa con gas de 10 kg	22.134/22.136	20.000	3	60.000
S/n	17/01/2007	Secretaría Privada	1	Moto Honda XL - aceite motor	22.257/259	20.000	3	60.000
S/n	17/01/2007	Supervisión de mantenimiento	1	Aceite 40	22.260/22.263	20.000	4	80.000
S/n	05/02/2007	Secretaría Privada	1	Motocicleta 2litros de aceite	22.886/22.888	20.000	3	60.000
S/n	02/02/2007	Cafetería	1	Garrafa con gas de 10 kg	22.865/866/867	20.000	3	60.000
S/n	s/f	Secretaría Privada	1	Moto Honda XL200- Aceite p/motor, 2litros	22.512/22.515	20.000	4	80.000
			1	Moto Honda XL200- Aceite 2T 500cc				
S/n	18/01/2007	Ceremonial	1	Moto Honda XL200- Cambio de aceite y bujía	22.272/22.275	20.000	4	80.000
S/n	21/02/2007	Cafetería	1	Carga de garrafa de 10 kg.	23.532/23.534	20.000	3	60.000
S/n	06/03/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto Honda 4020 con chapa 897	24.170/24.172	20.000	3	60.000
S/n	21/02/2007	Ceremonial del estado	2	Litros de aceite camioneta Toyota Hilux	23.493/23.495	20.000	3	60.000
S/n	06/03/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite de 4T para moto XL200	23.979/23.981	20.000	3	60.000
S/n	09/03/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite 40- Moto Honda XL	24.212/24.215	20.000	4	80.000
			1	500 cc aceite 2T- Moto Honda XL				
s/n	05/07/2007	Secretaría Privada	1	Garrafa con gas de 10 kg	28.661/28.663	20.000	3	60.000
S/n	27/03/2007	Ceremonial	1	Moto Honda XL200- Cambio de aceite de motor y bujía	25.181/2185	20.000	5	100.000
S/n	20/03/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	24.944/24.946	20.000	3	60.000
S/n	24/04/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite de 40- Moto XL200	26.264/26.266	20.000	3	60.000
s/n	03/05/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto marca Honda chapa Nº 987 al servicio de esta secretaria	26.323/26.325	20.000	3	60.000
S/n	12/04/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	25.714/25.716	20.000	3	60.000
S/n	10/05/2007	Secretaría Privada	1	Garrafa con gas de 10 kg	26.534/26.536	20.000	3	60.000
S/n	10/05/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite 40 para moto, 500 cc aceite 2T- Moto Honda XL200	26.587/26.590	20.000	4	80.000
s/n	31/05/2007	Asesoría jurídica	1	Gas de 10 Kilos	-	20.000	3	60.000
S/n	23/05/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite 40 moto Honda XL200	27.060/27.062	20.000	3	60.000
S/n	23/05/2007	Ceremonial	1	Cambio de aceite de motor y bujía- Honda XL200	27.055/27.059	20.000	5	100.000
S/n	22/05/2007	Secretaría General	2	Litros de aceite - moto Honda	27.037/27.039	20.000	3	60.000
s/n	20/06/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	28.057/28.059	20.000	3	60.000
S/n	12/07/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite de 40	28.917/28.924	20.000	8	160.000
			2	Litros de aceite de 40				
			2	500 cc de aceite 2T				
s/n	17/07/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto Honda 4020 con chapa 897 y jgo de bujía	29.177/29.180	20.000	4	80.000
S/n	13/07/2007	Secretaría General	2	Litros de aceite p/moto	29.181/29.183	20.000	4	80.000
S/n	23/07/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	29.194/29.196	20.000	3	60.000
S/n	13/08/2007	Asesoría jurídica	1	Garrafa con gas de 10 kg	30.0037/30.0040	20.000	4	80.000
S/n	19/08/2007	Ceremonial	1	Cambio de aceite de motor y bujía- Honda XL200	30.041/30.047	20.000	7	140.000
S/n	28/08/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	30.610/30.613	20.000	4	80.000
S/n	28/08/2007	Secretaría Privada	4	Litros de aceite de 40 cc Moto Honda XL200	30.668/30.674	20.000	7	140.000
S/n	13/09/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto Honda con chapa 897	31.254/31.256	20.000	3	60.000
S/n	21/09/2007	Secretaría Privada	1	Gas de 10 Kilos	31.652/31.654	20.000	3	60.000
S/n	17/09/2007	Dirección general ceremonial del Estado	1	Lavado y engrase completo, reparación de la rueda de auxilio- Toyota Hilux EAA528	31.713/31.714	20.000	2	40.000
S/n	15/10/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	32.272/32.275	20.000	4	80.000
S/n	11/10/2007	Secretaría Privada	4	Litros de aceite 40 moto Honda XL200	32.120/32.126	20.000	7	140.000
S/n	04/10/2007	Secretaría General	2	Litros aceite para moto	32.074/32.076	20.000	3	60.000
S/n	09/09/2007	División mantenimiento	1	Litro aceite de motor 40	32.021/32.026	20.000	6	120.000
S/n	26/11/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite HT p/motor- Moto Honda XL	36.720/36.722	20.000	3	60.000
S/n	27/11/2007	Secretaría Privada	1	Garrafa con gas de 10 kg	36.842/36.844	20.000	3	60.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Solicitud de provisión de materiales y útiles de oficina y solicitud de servicios								
Nº	Fecha	Área solicitante	Cantidad	Descripción del material	Cupos Nº	Valor cupos G.	Cantidad	Total G.
S/n	22/11/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto con Chapa 897	36.588/36.591	20.000	4	80.000
S/n	14/12/2007	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	37.738/37.741	20.000	4	80.000
S/n	11/12/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite para moto Honda XR200	37.445/37.448	20.000	4	80.000
S/n	28/11/2007	Ceremonial del estado	1	Cambio de aceite de motor y bujía- Honda XL200	37.086/37.091	20.000	6	120.000
Total						20.000	181	3.620.000

La misma situación se observa en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, totalizando G. 2.260.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta mil) conforme al siguiente detalle:

Solicitud de provisión de materiales y útiles de oficina y solicitud de servicios								
Nº	Fecha	Área solicitante	Cantidad	Descripción del material	Cupos Nº	Valor cupos G.	Cantidad	Total G.
s/n	25/01/2008	Secretaría Privada	2	Litros aceite para moto	39.540/39.543	20.000	4	80.000
s/n	22/01/2008	Ceremonial del Estado	1	Batería de 12 V Moto Honda XL200	39.438/39.443	20.000	6	120.000
s/n	11/01/2008	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	39.033/39.035	20.000	3	60.000
s/n	14/01/2008	Mantenimiento	1	Aceite de motor 40	39.036/39.037	20.000	2	40.000
s/n	08/01/2008	Secretaría General	2	Litros de aceite para moto	33.834/33.836	20.000	3	60.000
s/n	08/01/2008	Secretaría General	2	Litros de aceite 4T Moto Honda XL200	38.758/38.761	20.000	4	80.000
s/n	05/02/2008	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto con chapa 987	33.475/33.478	20.000	4	80.000
s/n	12/02/2008	Secretaría Privada	1	Garrafa con gas de 10 kg	33.705/33.708	20.000	4	80.000
s/n	18/02/2008	Secretaría General	2	Litros de aceite para moto	33.924-987-989	20.000	4	80.000
s/n	19/02/2008	D.G.A.F.	1	Garrafa con gas de 10 kg	34.095/34.098	20.000	4	80.000
s/n	20/02/2008	Secretaría Privada	2	Litros aceite para moto Honda XL200	34.099/34.103	20.000	5	100.000
s/n	04/03/2008	Secretaría General	1	Garrafa	34.821/34.824	20.000	4	80.000
s/n	07/02/2008	Secretaría Privada	2	Litros de aceite moto Honda XL200	35.065/35.068	20.000	4	80.000
s/n	17/03/2008	Secretaría Privada	2	Litros de aceite moto Honda XL200	35.455-57	20.000	3	60.000
s/n	18/03/2008	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite moto chapa 897	35.732/35.734	20.000	3	60.000
s/n	s/f	Secretaría General	1	Garrafa de gas	42.516/518	20.000	3	60.000
s/n	27/05/2008	Secretaría Privada	4	Litros de aceite para moto Honda XL200	42.350/42.3550	20.000	6	120.000
s/n	27/05/2008	D.G.A.F.	1	Garrafa de gas x 10 Kg	42.346/42.349	20.000	4	80.000
s/n	20/05/2008	División mantenimiento	1	Aceite para motor naftero	42.033/42.040	20.000	8	160.000
s/n	12/05/2008	Secretaría de comunicación social	2	Litros aceite para moto chapa 897	41.817/41.820	20.000	4	80.000
s/n	29/04/2008	Ceremonial del Estado	2	Aceite de motor Toyota Hilux	41.231/41.235	20.000	5	100.000
			1	Fluido de freno				
s/n	23/04/2008	Secretaría Privada	4	Litros de aceite para moto Honda XL200		20.000	6	120.000
s/n	22/04/2008	D.G.A.F.	1	Garrafa de gas x 10 Kg	40.965/41.006/008	20.000	4	80.000
s/n	22/04/2008	División mantenimiento	1	Aceite para motor naftero 40	40.958/40.964	20.000	7	140.000
s/n	10/04/2008	Ceremonial del Estado	1	Cambio de aceite de motor y bujía Moto Honda XL200	40.423/425;40.446/47	20.000	5	100.000
s/n	31/03/2008	Secretaría Privada	1	Carga de gas de 10 kg	39.945/39.956 -58	20.000	4	80.000
Total						20.000	113	2.260.000

DESCARGO



“Esta dependencia es la encargada de proporcionar a MBURUBICHA ROGÄ las necesidades en carácter urgente lo cual hace que los cupos de combustible sean utilizados por otro producto por la premura del tiempo”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Institución confirma que ha utilizado cupos de combustibles para otros fines por G. 3.620.000 (Guaraníes tres millones seiscientos veinte mil), en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y por G. 2.260.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta mil), en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, afirmando en su descargo que: *“Esta dependencia es la encargada de proporcionar a MBURUBICHA ROGÄ las necesidades en carácter urgente lo cual hace que los cupos de combustible sean utilizados por otro producto por la premura del tiempo”*, por tanto este Equipo de Auditoria se ratifica en la observación.

La Ley N° 3148/2006 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 361 Combustibles:

“Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro”.

Referencias del Catalogo: combustible para barcos, diesel, gas ciudad, gas de gasógeno de carbón, gas licuado de petróleo, gas metilacetileno propadieno (mapp), gasolina, líquidos de amortiguación, nafta, queroseno.

Artículo 83.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...///... inciso c comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;

CONCLUSIÓN

Se ha observado el canje de cupos de combustibles para otros fines como la compra de garrafas de gas de 10 Kg. para uso doméstico, aceites, cambio de bujías, lavado y engrase completo, reparación de rueda de auxilio, etc., totalizando G. 3.620.000 (Guaraníes tres millones seiscientos veinte mil) en el Ejercicio Fiscal 2007, y G. 2.260.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta mil) en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, en contravención de lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 361 Combustibles. Incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 **“De Administración Financiera del Estado”** Artículo 83, inciso c.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá realizar imputaciones de los bienes adquiridos de conformidad a los Objetos del Gasto definidos en el Anexo Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal respectivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

OBSERVACIÓN N° 28

Cupos de combustible utilizados para adquisición de aceites destinados a bienes que no figuran en el Inventario de Bienes del Programa Conducción Superior de la Presidencia

Se ha constatado la utilización de cupos de combustibles que fueron canjeados por aceites y servicios de cambio de bujías destinados a 2 (dos) motocicletas marca Honda, con matrículas 879 y 987 según registro de uso, sin embargo no figuran en el Inventario de bienes del Programa Conducción Superior de la Presidencia de la República. La erogación totaliza G. 2.160.000 (Guaraníes dos millones ciento sesenta mil), conforme al siguiente cuadro:

Solicitud de provisión de materiales y útiles de oficina y solicitud de servicios								
N°	Fecha	Área solicitante	Cantidad	Descripción del material	Cupos N°	Valor cupos G.	Cantidad	Total G.
S/n	17/01/2007	Secretaría Privada	1	Moto Honda XL - aceite motor	22.257/259	20.000	3	60.000
S/n	05/02/2007	Secretaría Privada	1	Motocicleta 2litros de aceite	22.886/22.888	20.000	3	60.000
S/n	s/f	Secretaría Privada	1	Moto Honda XL200- Aceite p/motor, 2litros	22.512/22.515	20.000	4	80.000
S/n	18/01/2007	Ceremonial	1	Moto Honda XL200- Aceite 2T 500cc	22.272/22.275	20.000	4	80.000
S/n	06/03/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto Honda 4020 con chapa 897	24.170/24.172	20.000	3	60.000
S/n	06/03/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite de 4T para moto XL200	23.979/23.981	20.000	3	60.000
S/n	09/03/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite 40- Moto Honda XL	24.212/24.215	20.000	4	80.000
S/n	27/03/2007	Ceremonial	1	500 cc aceite 2T- Moto Honda XL				
S/n	27/03/2007	Ceremonial	1	Moto Honda XL200- Cambio de aceite de motor y bujía	25.181/2185	20.000	5	100.000
S/n	24/04/2007	Secretaría Privada	2	Litros de aceite de 40- Moto XL200	26.264/26.266	20.000	3	60.000
s/n	03/05/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto marca Honda chapa N° 987 al servicio de esta secretaria	26.323/26.325	20.000	3	60.000
S/n	10/05/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite 40 para moto, 500 cc aceite 2T- Moto Honda XL200	26.587/26.590	20.000	4	80.000
S/n	23/05/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite 40 moto Honda XL200	27.060/27.062	20.000	3	60.000
S/n	23/05/2007	Ceremonial	1	Cambio de aceite de motor y bujía- Honda XL200	27.055/27.059	20.000	5	100.000
S/n	22/05/2007	Secretaría General	2	Litros de aceite - moto Honda	27.037/27.039	20.000	3	60.000
s/n	17/07/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto Honda 4020 con chapa 897 y jgo de bujía	29.177/29.180	20.000	4	80.000
S/n	13/07/2007	Secretaría General	2	Litros de aceite p/moto	29.181/29.183	20.000	4	80.000
S/n	19/08/2007	Ceremonial	1	Cambio de aceite de motor y bujía- Honda XL200	30.041/30.047	20.000	7	140.000
S/n	28/08/2007	Secretaría Privada	4	Litros de aceite de 40 cc Moto Honda XL200	30.668/30.674	20.000	7	140.000
S/n	13/09/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto Honda con chapa 897	31.254/31.256	20.000	3	60.000
S/n	11/10/2007	Secretaría Privada	4	Litros de aceite 40 moto Honda XL200	32.120/32.126	20.000	7	140.000
S/n	04/10/2007	Secretaría General	2	Litros aceite para moto	32.074/32.076	20.000	3	60.000
S/n	09/09/2007	División mantenimiento	1	Litro aceite de motor 40	32.021/32.026	20.000	6	120.000
S/n	26/11/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite HT p/motor- Moto Honda XL	36.720/36.722	20.000	3	60.000
S/n	22/11/2007	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto con Chapa 897	36.588/36.591	20.000	4	80.000
S/n	11/12/2007	Secretaría Privada	2	Litros aceite para moto Honda XR200	37.445/37.448	20.000	4	80.000
S/n	28/11/2007	Ceremonial del estado	1	Cambio de aceite de motor y bujía- Honda XL200	37.086/37.091	20.000	6	120.000
Total						20.000	108	2.160.000

La misma situación se observa en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, totalizando G. 1.560.000 (Guaraníes un millón quinientos sesenta mil) conforme al siguiente detalle:

Solicitud de provisión de materiales y útiles de oficina y solicitud de servicios								
N°	Fecha	Área solicitante	Cantidad	Descripción del material	Cupos N°	Valor cupos G.	Cantidad	Total G.
s/n	25/01/2008	Secretaría Privada	2	Litros aceite para moto	39.540/39.543	20.000	4	80.000
s/n	22/01/2008	Ceremonial del Estado	1	Batería de 12 V Moto Honda XL200	39.438/39.443	20.000	6	120.000
s/n	14/01/2008	Mantenimiento	1	Aceite de motor 40	39.036/39.037	20.000	2	40.000
s/n	08/01/2008	Secretaría General	2	Litros de aceite para moto	33.834/33.836	20.000	3	60.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Solicitud de provisión de materiales y útiles de oficina y solicitud de servicios								
Nº	Fecha	Área solicitante	Cantidad	Descripción del material	Cupos Nº	Valor cupos G.	Cantidad	Total G.
s/n	08/01/2008	Secretaría General	2	Litros de aceite 4T Moto Honda XL200	38.758/38.761	20.000	4	80.000
s/n	05/02/2008	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite para moto con chapa 987	33.475/33.478	20.000	4	80.000
s/n	18/02/2008	Secretaría General	2	Litros de aceite para moto	33.924-987-989	20.000	4	80.000
s/n	20/02/2008	Secretaría Privada	2	Litros aceite para moto Honda XL200	34.099/34.103	20.000	5	100.000
s/n	07/02/2008	Secretaría Privada	2	Litros de aceite moto Honda XL200	35.065/35.068	20.000	4	80.000
s/n	17/03/2008	Secretaría Privada	2	Litros de aceite moto Honda XL200	35.455-57	20.000	3	60.000
s/n	18/03/2008	Secretaría de comunicación social	2	Litros de aceite moto chapa 897	35.732/35.734	20.000	3	60.000
s/n	27/05/2008	Secretaría Privada	4	Litros de aceite para moto Honda XL200	42.350/42.3550	20.000	6	120.000
s/n	20/05/2008	División mantenimiento	1	Aceite para motor naftero	42.033/42.040	20.000	8	160.000
s/n	12/05/2008	Secretaría de comunicación social	2	Litros aceite para moto chapa 897	41.817/41.820	20.000	4	80.000
s/n	23/04/2008	Secretaría Privada	4	Litros de aceite para moto Honda XL200		20.000	6	120.000
s/n	22/04/2008	División mantenimiento	1	Aceite para motor naftero 40	40.958/40.964	20.000	7	140.000
s/n	10/04/2008	Ceremonial del Estado	1	Cambio de aceite de motor y bujía Moto Honda XL200	40.423/425;40.446/47	20.000	5	100.000
Total						20.000	78	1.560.000

DESCARGO

“Con relación a la observación, la Presidencia de la Republica ha tomado los recaudos necesarios para subsanar a los errores incurridos”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

De lo expresado en el descargo se desprende que la institución acepta que los Cupos de combustible fueron utilizados para adquisición de aceites destinados a bienes que no figuran en el Inventario de Bienes, al admitir el error declarando que: *“Con relación a la observación, la Presidencia de la Republica ha tomado los recaudos necesarios para subsanar a los errores incurridos” (sic)*, por lo tanto nos ratificamos.

La Ley Nº 3148/2006 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”**, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 361 Combustibles:

“Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro”.

Referencias del Catalogo: combustible para barcos, diesel, gas ciudad, gas de gasógeno de carbón, gas licuado de petróleo, gas metilacetileno propadieno (mapp), gasolina, líquidos de amortiguación, nafta, queroseno.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado la utilización de cupos de combustibles que fueron canjeados por aceites y servicios de cambio de bujías destinados a 2 (dos) motocicletas marca Honda, con matrículas 879 y 987 según registro de uso, sin embargo no figuran en el Inventario de bienes del Programa Conducción Superior de la Presidencia de la República. La erogación totaliza G. 2.160.000 (Guaraníes dos millones ciento sesenta mil), en el Ejercicio Fiscal 2007 y G. 1.560.000 (Guaraníes



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

un millón quinientos sesenta mil) en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, no ajustándose a lo dispuesto por La Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos, Objeto del Gasto 361 Combustibles.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá destinar los cupos de combustibles exclusivamente a los vehículos automotores pertenecientes al Programa Conducción Superior de la Presidencia.

OBSERVACIÓN N° 29

Entrega de combustible a la firma Estación Bahía S.A. a precio de costo y retiro a precio de mercado con cupos distribuidos en importes y no en litros

La Presidencia de la República- Gabinete Civil ha retirado 66.500 Litros de Turbo Fuel 40.040 Litros de Nafta Plus 95, 34.001 Litros de Nafta Econo 95 y 44.740 Litros de Gas Oil (Diesel), de Petróleos Paraguayos (Petropar) por G. 743.251.201 (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos uno) y procedió a entregarlo a la firma Estación Bahía S.A. para su guarda sin la suscripción del contrato correspondiente. Además los combustibles son entregados por la Presidencia de la República a la mencionada firma a precio de costo y luego son retirados nuevamente para su consumo a precio de mercado por medio de cupos distribuidos en importes y no en litros. Esta auditoria no ha podido determinar el destino de la diferencia en litros.

DESCARGO

“El transporte de combustible desde Petropar a la estación de Servicio Bahía S.A y su posterior almacenaje para la distribución respectiva resulta oneroso lo cual representa la diferencia de costo en litros de combustible”.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La contestación recibida en el descargo no justifica la situación observada por el Equipo de Auditoria ya que se reconoce que existe tal diferencia en la cantidad total de litros de combustibles recibidos por la institución sujeta a control y no se anexa ningún informe detallado de la cantidad de litros ni los costos que representa el transporte y almacenaje por parte de la firma Estación Bahía S.R.L. Además se acepta que existe un cargo oneroso para la Presidencia de la República sin obrar contrato de servicios de por medio entre ambas instituciones, por lo que este Equipo de Auditoria se ratifica en la observación y se remite los antecedentes a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el **indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.**

En ese contexto, los responsables de la institución han manifestado al Equipo de Auditoría según Acta N° 01 de fecha 04 de noviembre de 2008, que: **“El Sr. Miguel Ángel Meza canalizaba los trámites entre Petropar, estación de servicio Bahía y la administración, no contando con un**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

contrato para dicho procedimiento (entre Presidencia y Estación de servicio Bahía, ni Petropar con Estación de servicio Bahía)”.

Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República han incurrido en la infracción prevista en la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, Artículo 83, inciso “a” que expresa: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;...*”

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República- Gabinete Civil ha retirado 66.500 Litros de Turbo Fuel 40.040 Litros de Nafta Plus 95, 34.001 Litros de Nafta Econo 95 y 44.740 Litros de Gas Oil (Diesel), de Petróleos Paraguayos (Petropar) por G. 743.251.201 (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos uno) y procedió a entregarlo a la firma Estación Bahía S.A. para su guarda sin la suscripción del contrato correspondiente. Además los combustibles son entregados por la Presidencia de la República a la mencionada firma a precio de costo y luego son retirados nuevamente para su consumo a precio de mercado por medio de cupos distribuidos en importes y no en litros. Esta auditoría no ha podido determinar el destino de la diferencia en litros, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” Artículo 83, inciso “a”. Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el hecho.

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberá implementar los mecanismos pertinentes de modo que las prácticas administrativas de retiro, almacenaje, uso y distribución de los combustibles estén regulados por una normativa interna que a su vez se encuentre en concordancia con las disposiciones legales vigentes, a fin de los bienes y servicios adquiridos sean efectivamente recibidos por la institución.



GRUPO 800 – TRANSFERENCIAS

OBJETO DEL GASTO 811 – TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

OBSERVACIÓN N° 30

La Presidencia de la República no realiza la rendición de cuentas de las transferencias consolidables de su presupuesto a Entidades Descentralizadas (DIBEN).

La Presidencia de la República ha transferido de su presupuesto a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) en concepto de Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas G. 14.349.801.267 (Guaraníes catorce mil trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos un mil doscientos sesenta y siete), equivalente al 43,68% (cuarenta y tres con sesenta y ocho centésimas) del total obligado del presupuesto institucional. En ese contexto, esta auditoría no tuvo acceso a la Rendición de cuentas de los fondos derivados a la DIBEN del Presupuesto de la Presidencia de la República, ya que la institución solo se encarga de la emisión de la Solicitud de Transferencias de Recursos.

DESCARGO

La Presidencia de la República, es la institución que se encarga de la emisión de la Solicitud de Transferencias de Recursos (institución puente), siendo la DIBEN una institución descentralizada con manejos propios de sus recursos y los legajos de Rendición de cuenta no son remitidos a la Presidencia.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En atención al descargo presentado por la Presidencia de la República se confirma la no aplicación mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, además de la no realización de la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendiciones de cuentas sobre las Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas en su caso a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) por G. 14.349.801.267 (Guaraníes catorce mil trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos un mil doscientos sesenta y siete), equivalente al 43,68% (cuarenta y tres con sesenta y ocho centésimas) del total obligado del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2007.

Esta auditoría no tuvo acceso a la rendición de cuenta de la mencionada entidad por los importes transferidos del presupuesto institucional de la Presidencia de la República Gabinete Civil Programa Conducción Superior, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado Art. 54°, 55°, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Artículos 38° inciso a) y 102°, inciso b).

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” expresa en el Artículo 2: Sistema Integrado de la Administración Financiera. *A los efectos previstos en el artículo anterior establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera - en adelante denominado SIAF, que será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

El SIAF estará conformado por sistemas de: - presupuesto, - inversión, - tesorería, - crédito y deuda pública, - contabilidad; y - control.

En concordancia, el Artículo 54 de la misma Ley dispone.- Objetivo. “La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría;... c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas”. Artículo 55.- Características principales del sistema. El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: ...inciso d) “funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general.

El Decreto 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Art. 38°.- Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF’s de los Organismos y Entidades del Estado deberán: a) “Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes”; Art. 102°.- Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’s, a través de sus dependencias son: En materia de Presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda). d) En materia de Contabilidad: “Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos-presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuentas”.

CONCLUSIÓN

La Presidencia de la República ha transferido de su presupuesto a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) en concepto de Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas G. 14.349.801.267 (Guaraníes catorce mil trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos un mil doscientos sesenta y siete), equivalente al 43,68% (cuarenta y tres con sesenta y ocho centésimas) del total obligado del presupuesto institucional. En ese contexto, la Institución solo interviene en la emisión de la Solicitud de Transferencias de Recursos, por lo que esta auditoría no tuvo acceso a las rendiciones de cuentas de los importes transferidos del presupuesto institucional de la Presidencia de la República, ya que no obran en su dependencia. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 2°, 54°, 55°, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

“De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”. Artículos 38° inciso a) y 102°, inciso b) y d).

RECOMENDACIÓN

La Presidencia de la República deberá aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendición de cuenta sobre de transferencia realizada a la DIBEN-



CAPITULO III

CONCLUSIONES GENERALES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Gabinete Civil – Programa Conducción Superior dependiente de la Presidencia de la República, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. La evaluación del Sistema de Control Interno, en base al Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a **Riesgo ALTO**.
2. El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Presidencia de la República Gabinete Civil – Programa Conducción Superior no se presenta de manera discriminada debido a que se encuentran consolidados y expuestos de manera general, no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículos 10, inciso a; y el Artículo 57, inciso c. Además el Decreto N° 8127/2000 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF*”. Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91.
3. El informe de Ejecución Presupuestaria Ingresos y Gastos de la Presidencia de la República Gabinete Civil – Programa Conducción Superior, no presenta un equilibrio presupuestario en el Ejercicio Fiscal 2007, reportando una diferencia de G. 32.219.682.161 (Guaraníes treinta y dos mil doscientos diecinueve millones seiscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y uno), y de enero a mayo de 2008 de G. 5.222.945.100 (Guaraníes cinco mil doscientos veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil cien). La falta de exposición o no registración de las transferencias incumple la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 6 inciso e), Artículo 57 Fundamentos técnicos, inc. b y c. Además el Decreto N° 8127/2000 “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF*”. Capítulo III De la Contabilidad Institucional Artículo 91°.
4. Se ha observado que en las Notas de Depósito Fiscal que respaldan las operaciones de ingresos propios (F. F. 30 Gaceta Oficial) no se detallan informaciones como la cantidad de publicaciones, precios unitarios, cotización de los originales por parte de la Dirección de Publicaciones Oficiales y otras que faciliten el cálculo de los precios totales facturados. Asimismo se observó el cobro de precios por trabajos de la misma naturaleza que difieren significativamente entre las facturaciones. Además no cuentan con los registros de ingresos por cobros realizados en concepto de las ventas de los números de publicaciones de la Gaceta Oficial. Dicha situación trasgrede lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, Artículo 65, el Decreto 8127/00 “*Que reglamenta la Ley 1535/99*” Art. 68°.- Recepción de Recursos Públicos; El Decreto N° 11.561/91 “*Por el cual se establecen normas referentes a la expedición de los instrumentos de percepción de rentas públicas y de comprobantes de ingresos*” Art. 1 incisos d) y e) Asimismo las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005 “.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

5. Los legajos de Rendición de Cuentas correspondientes a los objetos del gasto 123 Remuneración Extraordinaria y 125 Remuneración Adicional del periodo sujeto a control no cuentan con documentos de respaldo tales como Orden de Pagos, Orden Red Bancaria, incumpliendo la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 65 y el El Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92.
6. Se ha observado que en la Planilla de Sueldos se registró el pago en concepto de sueldos por G. 10.306.800 (Guaraníes Diez millones trescientos seis mil ochocientos) a nombre del funcionario Roberto Noguera en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007, sin contar con antecedentes de asistencia del citado funcionario. Dicho monto fue retenido en concepto de Jubilación por el periodo sin asistencia y la institución no ha tomado medidas administrativas ni disciplinarias al respecto. La misma situación se observa en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, trasgrediendo lo dispuesto por la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, Artículos 68 y siguientes, como también al Decreto N° 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, Art. 102°
7. Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República han incumplido su propia Disposición Interna al proceder a la obligación y pago de remuneración extraordinaria, a pesar de que las Notas o Memorandum de autorización de pago han sido presentadas con más de 15 días de atraso, en contravención de lo establecido en la Resolución N° 110/2008, Art. 3.
8. Se ha procedido al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Aguinaldos a funcionarios pertenecientes a la Dirección de Publicaciones Oficiales dependiente del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por trabajos realizados fuera del horario permitido (6 horas diarias) para los sectores declarados insalubres. Dicha dependencia fue declarada insalubre por Resolución N° 03 de fecha 15 de julio de 2002 emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo. Además no se ha adoptado ninguna medida o gestión para levantar dicha declaración de insalubridad, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 496/95 QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 213/93, CÓDIGO DEL TRABAJO, Artículo 198.
9. La Presidencia de la República ha realizado varios pagos en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones por Responsabilidad en el Cargo a la funcionaria Hilda Maria Graciela Pérez de Zunini con montos que superan lo dispuesto por la Resolución de autorización de pago, por un monto de G. 1.300.000.- (Guaraníes un millón trescientos mil), diferencia que posteriormente fue devuelto por la misma. Dicha situación no se ajusta a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60 y las normas de control interno aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005.
10. La Ejecución Presupuestaria en el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2007 de la Presidencia de la República – Gabinete Civil - Conducción Superior presenta en el Objeto del Gastos 133 – Bonificaciones y Gratificaciones una obligación negativa de G. -18.500.000 (Guaraníes dieciocho millones quinientos mil negativo), y los reportes mensuales no reflejan sólidamente la situación patrimonial referente a las obligaciones presupuestarias de la institución,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- evidenciado debilidades de control interno, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Artículo 60.-
11. Se ha pagado a Directores y Jefes de Departamentos en concepto de Bonificación por responsabilidad en el cargo, (dos) veces por mes, por el mismo concepto y al mismo beneficiario, desde enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, por G. 27.300.000 (Guaraníes veintisiete millones trescientos mil y en el periodo de enero a mayo de 2008, por G. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones), sin que la Resolución de autorización especifique un pago complementario, configurando la forma de anticipo, operación no prevista en las disposiciones legales. Además se ha procedido al pago de Aguinaldo por dichos conceptos. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 55, inciso b).
 12. Los responsables de la Administración de la Presidencia de la República no han previsto en los Contratos suscritos con el Personal Contratado, los beneficios consistentes en pagos de remuneraciones extraordinarias, cuyos pagos totalizan en el Ejercicio Fiscal 2007 G. 1.526.691 (Guaraníes un millón quinientos veintiséis mil seiscientos noventa y uno), incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 8.885/07 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/2006, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007”*, Artículo 32. incurriendo además en la infracción prevista en el Artículo 83, inciso d).
 13. Se han presentado legajos de Rendición de Cuentas con recibos comunes como documento de respaldo, incumpliendo lo dispuesto por la Ley 2.421/2004 de Reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal, “Art. 85.- Documentación y la Ley 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 60.
 14. Las facturas que respaldan los pagos en concepto de Honorarios profesionales por G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones) no reúnen los requisitos legales, no ajustándose a lo establecido en el Decreto N° 6.539/05, Artículo N° 2.- *“Comprobantes de Venta, Resolución N° 81/01- Art. 8º, y la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60.- Control interno.*
 15. La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha pagado **G. 884.302.736** (Guaraníes Ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos dos mil setecientos treinta y seis) durante el ejercicio fiscal 2007 a la firma Asunción Tours S.R.L. en concepto de pasajes al exterior. Dicho pago, no cuenta con los comprobantes respaldatorios pertinentes correspondientes a los pasajes adquiridos en el periodo de Enero a Diciembre de 2007. La planilla anexada a la rendición de cuentas posee detalles de gastos de ejercicios fiscales anteriores y no al periodo sujeto de control, incumpliendo la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”*, Artículo 92. Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el hecho.
 16. Se ha pagado G. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones) a la empresa Icaro Tours, en concepto de pasajes al exterior, sin embargo no se adjuntan en los legajos de rendición de cuentas los comprobantes respaldatorios correspondientes a los pasajes adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007 ni el detalle de los mismos, los beneficiarios u otras informaciones que comprueben la recepción de los tickets de pasajes, la cantidad, destino o escala, precio unitario de los mismos, etc., que justifiquen la erogación realizada, no ajustándose a lo dispuesto por la



- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92. Esta observación ha generado un Reporte de indicio de hecho punible contra el patrimonio y remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
17. Se han realizado pagos en concepto de viáticos al Sr. Ricardo Néldo Jara por G. 7.573.500 (Guaraníes siete millones quinientos setenta y tres mil quinientos) por los cuales no se han visualizado los documentos que comprueben la concreción del comisionamiento a China (Taiwán) del 5 al 13 de octubre de 2007, no ajustándose a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92, incurriendo en la infracción prevista en el Artículo 83, inciso d del mismo cuerpo legal. Esta observación ha generado un Reporte de indicio de hecho punible contra el patrimonio y remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
 18. Se han beneficiado con viáticos a varias personas que formaron parte de la delegación presidencial, en el marco de los viajes realizados al interior del país totalizando dichos pagos G. 100.904.951 (Guaraníes Cien millones novecientos cuatro mil novecientos cincuenta y uno), pero dichos comisionamientos no cuentan con los documentos pertinentes, como ser: Resolución o Decreto de designación de beneficiarios con la justificación correspondiente o motivo del viaje, Autorización para Uso de Vehículo Oficial, Parte Diaria de uso de Vehículo Oficial, Registro de Salida y Regreso, Planilla de Pago de Viáticos Autorizado, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° no ajustándose a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65 y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 92, y la Ley N° 2597/2005 “Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, Artículo 6°.
 19. Se ha constatado pagos por G. 3.805.000 (Guaraníes tres millones ochocientos cinco mil), en concepto de Servicios de Mantenimiento imputados al objeto del gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones, cuyo costo supera el 40% del valor original del bien, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno.
 20. Se ha constatado pagos en concepto de Mantenimiento y Reparaciones imputados al objeto del Gasto 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones y que fueron realizados a bienes que no figuran en el Inventario de Bienes del Programa Conducción Superior del Gabinete Civil de la Presidencia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, totalizando dichos pagos G. 43.260.360 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta) no ajustándose a lo dispuesto por la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículos 56, 57 y 71 como también el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”, Artículo 95.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

21. La Presidencia de la República – Gabinete Civil ha realizado un pago global a la firma Asucom de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), por el total estipulado en el Contrato Abierto N° 07 de 07 de mayo de 2007, según factura N° 2.743 de fecha 21 de septiembre de 2007, en concepto de alquiler de equipos de radio comunicación durante el Ejercicio Fiscal 2007. En dicha factura no se especifica el detalle, cantidad ni características de los equipos utilizados por la Presidencia, por lo tanto la auditoría no ha visualizado equivalencia entre los importes erogados y la cantidad de bienes o servicios efectivamente percibidos por el organismo auditado. La Rendición de Cuentas trasgrede lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.
22. La Presidencia de la República – Gabinete Civil durante el Ejercicio Fiscal 2007, ha realizado un pago global a la firma CTI Móvil de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones), en virtud del Contrato Abierto N° 15 del 21/05/2007, según factura N° 01-004-0004283 de fecha 19/12/2007, en concepto de uso de aparatos celulares con líneas corporativas, En dicha factura no se especifica el detalle, cantidad ni características de los aparatos celulares utilizados por la Presidencia. Tampoco se anexa una nota de remisión o carta de compromiso de la mencionada firma sobre la provisión de acuerdo al monto pagado. por lo tanto la auditoría no ha visualizado equivalencia entre los importes erogados y la cantidad de bienes o servicios efectivamente percibidos por el organismo auditado La Rendición de Cuentas no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 65.
23. La Presidencia de la República - Gabinete Civil durante el Ejercicio Fiscal 2007 ha realizado varios pagos que totalizan G. 280.000.000 (Guaraníes Doscientos ochenta millones) e imputados en el Objeto del Gasto 281 Servicios de Ceremonial. Dichos fondos fueron recibidos por el Lic. Luís Alberto Mendoza Notario en su totalidad según recibos, sin embargo en el detalle se especifica gastos a nombre de terceros por viajes al exterior pagados en moneda extranjera y no cuentan con detalle de cotización. En dicho detalle de gastos se incluyen conceptos imputables al Rubro de viáticos y movilidad, sin embargo fueron imputados en el objeto del gasto 281 Servicios de ceremonial.
24. La Presidencia de la República - Gabinete Civil ha pagado G. 42.487.500 (Guaraníes Cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos) a la firma Euro Motors en concepto de alquiler de vehículos blindados, sin embargo la factura no se encuentra cancelada pertinentemente con el Recibo de Dinero por parte del proveedor, de conformidad a las normas tributarias que la regulan.
25. La Institución ha imputado pagos por adquisición de combustibles sin anexar en los legajos de Rendición de Cuentas las respectivas Notas de Remisión antes del traslado de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 y Decreto N° 6.539/05 “Por el cual se dicta el reglamento general del timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención”, Artículo 30, como también las NTCI N° 13-02 aprobadas por la Resolución CGR N° 882/2005, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83, inciso e).
26. Se ha constatado pagos a Petropar en concepto de adquisición de combustibles, que no cuentan con resoluciones de autorización de pago, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 37 *Proceso de pagos*.
27. Se ha observado el uso de los combustibles adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2007, sin la documentación pertinente sobre la distribución y/o aplicación de los mismos ni órdenes de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- trabajo que detallen fecha de utilización, lugar de ejecución, detalle de medio de transporte, entre otras informaciones. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 60 Control Interno, ni a las Normas Técnicas de Control Interno NTCI 02.02 *Documentos de Respaldo* aprobadas por la Res. CGR N° 882/2005.
28. Se ha observado el canje de cupos de combustibles para otros fines como la compra de garrafas de gas de 10 Kg. para uso doméstico, aceites, cambio de bujías, lavado y engrase completo, reparación de rueda de auxilio, etc., totalizando G. 3.620.000 (Guaraníes tres millones seiscientos veinte mil) en el Ejercicio Fiscal 2007, y G. 2.260.000 (Guaraníes dos millones doscientos sesenta mil) en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, en contravención de lo dispuesto por la Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos dispone en el Objeto del Gasto 361 Combustibles. incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 83, inciso c.
 29. Se ha constatado la utilización de cupos de combustibles que fueron canjeados por aceites y servicios de cambio de bujías destinados a 2 (dos) motocicletas marca Honda, con matrículas 879 y 987 según registro de uso, sin embargo no figuran en el Inventario de bienes del Programa Conducción Superior de la Presidencia de la República. La erogación totaliza G. 2.160.000 (Guaraníes dos millones ciento sesenta mil), en el Ejercicio Fiscal 2007 y G. 1.560.000 (Guaraníes un millón quinientos sesenta mil) en el periodo comprendido de enero a mayo de 2008, no ajustándose a La Ley N° 3148/2006 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”, Anexo Clasificador Presupuestario de Gastos, Objeto del Gasto 361 Combustibles.
 30. La Presidencia de la República- Gabinete Civil ha retirado 66.500 Litros de Turbo Fuel 40.040 Litros de Nafta Plus 95, 34.001 Litros de Nafta Econo 95 y 44.740 Litros de Gas Oil (Diesel), de Petróleos Paraguayos (Petropar) por G. 743.251.201 (Guaraníes setecientos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos uno) y procedió a entregarlo a la firma Estación Bahía S.A. para su guarda sin la suscripción del contrato correspondiente. Además los combustibles son entregados por la Presidencia de la República a la mencionada firma a precio de costo y luego son retirados nuevamente para su consumo a precio de mercado por medio de cupos distribuidos en importes y no en litros. Esta auditoria no ha podido determinar el destino de la diferencia en litros, incurriendo en la infracción prevista en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Artículo 83, inciso a. Esta observación fue comunicada a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la Republica, a fin de profundizar el hecho.
 31. La Presidencia de la República ha transferido de su presupuesto a la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) en concepto de Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas G. 14.349.801.267 (Guaraníes catorce mil trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos un mil doscientos sesenta y siete), equivalente al 43,68% (cuarenta y tres con sesenta y ocho centésimas) del total obligado del presupuesto institucional. En ese contexto, la Institución solo interviene en la emisión de la Solicitud de Transferencias de Recursos, por lo que esta auditoria no tuvo acceso a las rendiciones de cuentas de los importes transferidos del presupuesto institucional de la Presidencia de la República, ya que no obran en su dependencia. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículos 2°, 54°, 55°, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

*Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de Administración financiera-SIAF”.
Artículos 38° inciso a) y 102°, inciso b) y d).*

En base al Examen Especial que hemos efectuado y el análisis de los documentos respaldatorios presentados como sustento de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007 y el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2008 por los responsables de la Administración de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, Programa Conducción Superior, en nuestra opinión, no presentan razonablemente los ingresos percibidos y los egresos efectuados, con inconsistencias significativas y trasgresiones a varias disposiciones, de acuerdo a las pruebas sustantivas y de cumplimiento aplicados en el marco de la Ley N° 3148/2006 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007” y sus reglamentaciones, la Ley N° 3409/2008 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008” y sus reglamentaciones y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y sus reglamentaciones y demás criterios enumerados como base legal aplicable al examen.



CAPITULO IV

RECOMENDACIONES GENERALES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Programa Conducción Superior del Gabinete Civil dependiente de la Presidencia de la República deberán:

1. Implementar los mecanismos necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos exponga en forma discriminada sus ingresos conforme a las diferentes unidades de administración y finanzas, sub unidades de administración y finanzas y otras unidades administrativas (Programas, Subprogramas y proyectos) dependientes de la institución, a fin de adecuarse a los criterios técnicos definidos en las disposiciones legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Implementar los mecanismos de control necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria Ingresos y Gastos presente un equilibrio presupuestario, exponiendo en forma consolidada, integrada y general todas las fuentes de financiamiento del ingreso.
3. Establecer procedimientos para emisión, utilización y llenado de los comprobantes de ingresos, a fin de ajustarse a las disposiciones legales que la regulan.
4. Tomar las medidas necesarias a los efectos de subsanar de manera total las deficiencias de control interno relacionadas a la rendición de cuentas de los legajos de gastos.
5. Emitir la reglamentación a fin de regular la administración de Recursos Humanos e implementar los mecanismos de control pertinentes para que en lo sucesivo no se incurran en las irregularidades observadas.
6. Tomar las medidas necesarias a los efectos de gestionar el levantamiento de la calificación de insalubridad que pesa actualmente sobre la Dirección de Publicaciones Oficiales y no exceder del tope de horario permitido para sectores declarados insalubres, a fin de ajustarse lo dispuesto por las disposiciones legales.
7. Mantener los registros de la contabilidad en forma actualizada en todos sus procesos de manera a que los reportes de dicha dependencia muestren la verdadera situación económica y patrimonial del ente.
8. Registrar las operaciones en base a criterios uniformes, de conformidad a las buenas prácticas administrativas y a las disposiciones y normativas vigentes.
9. Establecer en los contratos del personal, los beneficios a ser percibidos conforme a las disposiciones legales vigentes e implementar los mecanismos de control pertinentes.
10. Respalda los pagos efectuados, anexando en los legajos de rendición de cuentas, comprobantes que reúnan los requisitos dispuestos en las leyes.
11. Presentar documentos timbrados por la Administración Tributaria, a los efectos de subsanar el control interno, sobre las documentaciones que componen los legajos de Rendición de Cuentas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

12. Anexar en los legajos de rendición de cuentas de los gastos realizados en concepto de pasajes, viáticos y movilidad, el detalle de gastos con sus comprobantes anexos para la comprobación de las operaciones realizadas.
13. Asegurar que los bienes reparados con el presupuesto institucional se encuentren debidamente registrados en el Inventario de Bienes de cada Unidad de Administración y Finanzas o Sub Unidades de Administración y Finanzas.
14. Comprobar fehacientemente las operaciones realizadas, las erogaciones efectuadas con documentos que precisen la cantidad de bienes y servicios recibidos a fin de que las rendiciones de cuentas se ajusten a lo dispuesto por la Ley.
15. Cancelar las Facturas Crédito con Recibo de Dinero emitido por el Proveedor.
16. Respalda los registros o imputaciones anexando en sus legajos de rendición de cuentas, los comprobantes legales correspondientes.
17. Establecer los mecanismos de control interno, a fin de que las prácticas administrativas del proceso de pagos, se ajusten a los requerimientos de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 37 *Proceso de Pagos*.
18. Implementar mecanismos de control para la distribución y utilización de sus órdenes de trabajo con el propósito de elevar las informaciones de lo que ocurra con las mismas.
19. Realizar imputaciones de los bienes adquiridos de conformidad a los Objetos del Gasto definidos en el Anexo Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal respectivo.
20. Destinar los cupos de combustibles exclusivamente a los vehículos automotores pertenecientes al Programa Conducción Superior de la Presidencia.
21. Implementar los mecanismos pertinentes de modo que las practicas administrativas de retiro, almacenaje, uso y distribución de los combustibles estén regulados por una normativa interna que a su vez se encuentre en concordancia con las disposiciones legales vigentes, a fin de los bienes y servicios adquiridos sean efectivamente recibidos por la institución.
22. Aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendición de cuenta sobre de transferencia realizada a la DIBEN

Se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en las Observación N° 16, 17, 18, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, los responsables de la administración del Gabinete Civil, Programa Conducción Superior dependiente de la Presidencia de la República, deberán diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 60 días, a partir de la recepción del presente informe, en forma impresa y medio magnético.

El Plan de mejoramiento deberá contener las acciones a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo. Se anexa formato.

Es nuestro Informe.

Asunción, 21 de abril de 2008

Sr. Ever Otazo
Auditor

C. P. Nancy Peralta
Auditora

Lic. Raquel Penayo
Auditora

C.P. Fabio R. Báez Céspedes
Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora
Directora General de Control
de la Administración Central